

- I. INTRODUCCIÓN
  - A) Antecedentes de la fiscalización
  - B) Descripción del ámbito fiscalizado
    - B.1 Órganos dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
      - Representaciones diplomáticas y consulares
      - Academia de España en Roma
      - Normativa reguladora
    - B.2 Obra Pía Española de Roma
  - C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización
    - Objetivos
    - Alcance
    - Limitaciones
  - D) Trámite de alegaciones
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - A) Auditoría financiera
    - A.1 Fondos librados en 2003
      - A las Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma
      - A la Academia de España en Roma
    - A.2 Ingresos recaudados
      - Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma
      - Academia de España en Roma
    - A.3 Análisis de los balances de caja
      - Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma
      - Academia de España en Roma
  - B) Procedimiento de gestión de los fondos librados
    - B.1 Libramiento y control de fondos
      - Centros Gestores
      - Normativa interna
    - B.2 Libramientos de fondos «a justificar»
  - C) Cumplimiento de la legalidad y control interno
    - C.1 Personal
      - Contratación de personal laboral
      - Seguridad Social local
      - Paga extraordinaria del mes de junio
      - Indemnización por fin del contrato
    - C.2 Tesorería
      - Cuentas bancarias
      - Caja de efectivo
    - C.3 Inmovilizado
      - Obras en la Academia de España en Roma
      - Plan Director de la Academia de España en Roma.
    - C.4 Tasas consulares
    - C.5 Ayudas consulares

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LA ACCIÓN EXTERIOR EN ROMA, EJERCICIO 2003

El Pleno del Tribunal de cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a

tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de abril de 2007, el informe de fiscalización de los órganos de la Administración del Estado en la acción exterior en Roma, ejercicio 2003, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

- D) Análisis de algunos aspectos de la gestión de la Academia de España en Roma
- D.1 Becas  
Aportaciones de la Fundación Caja Madrid  
Ingresos de manutención de becarios
- D.2 Compra de alimentos
- D.3 Contratación de servicios
- D.4 Control de anticipos a contratistas y proveedores
- E) Obra Pía Española de Roma
- E.1 Actuaciones de control del MAEC
- E.2 Alquiler de inmuebles
- E.3 Análisis de los Estados Financieros
- III. CONCLUSIONES
- A) Auditoría Financiera
- B) Procedimiento de gestión de los fondos librados
- C) Cumplimiento de la legalidad y control interno
- D) Análisis de algunos aspectos de la gestión de la Academia de España en Roma
- E) Obra Pía Española de Roma
- IV. RECOMENDACIONES
- ÍNDICE DE CUADROS
- RELACIÓN DE ANEXOS

### ÍNDICE DE CUADROS

#### CONTENIDO

Fondos librados a las Representaciones en Roma. Ejercicio 2003

Fondos librados a la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

Ingresos recaudados por las Representaciones en Roma. Ejercicio 2003

Saldo 630 «Inversiones patrimoniales». Academia de España en Roma

Plazos de tramitación de los libramientos «a justificar» de la muestra

Deficiencias en la acreditación de los pagos

Plantillas al 31 de diciembre de 2003

Fondos librados con cargo al concepto 630. Ejercicio 2003

Ejecución del Plan Director de la Academia de España en Roma

Coste de alimentos por comida servida. Ejercicios 2003/2005

Diferencias en pagos anticipados a contratistas y proveedores

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y Ministerio de Asuntos Exteriores
PGE	Presupuestos Generales del Estado
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLPG	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
Academia	Academia de España en Roma
Consulado en Roma	Consulado General de España en Roma
Embajada en Roma	Embajada de España ante la República de Italia
Embajada en Santa Sede	Embajada de España ante la Santa Sede
Subdirección General de Administración	Subdirección General de Administración y Control de la Gestión

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LA ACCIÓN EXTERIOR EN ROMA, EJERCICIO 2003

### I. INTRODUCCIÓN

#### A) Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 17 de diciembre de 2003, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2004». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado V.2 Informes especiales a realizar por iniciativa del Pleno del Tribunal.

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 25 de enero de 2005 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.20 a 1.22.

#### B) Descripción del ámbito fiscalizado

1.3 El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), hasta abril de 2004 Ministerio de Asuntos Exteriores<sup>19</sup>, es el órgano de la Administración General del Estado que, en cumplimiento de las directrices del Gobierno y para hacer realidad la unidad de la acción del Estado en el exterior, tiene encomendada la realización de las siguientes funciones:

- La planificación, dirección, ejecución y evaluación de la Política Exterior del Estado.
- La concertación y potenciación de las relaciones de España con otros Estados y con las Organizaciones Internacionales.
- El fomento de las relaciones económicas, culturales y científicas de España.
- La dirección de la Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- La protección de los ciudadanos españoles en el exterior y la participación en la propuesta y aplicación de la política de extranjería.

#### B.1 Órganos dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

##### Representaciones diplomáticas y consulares

1.4 Las Misiones Diplomáticas Permanentes son, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

<sup>19</sup> En el Informe se utiliza indistintamente la sigla MAEC para hacer referencia al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y al Ministerio de Asuntos Exteriores.

miento de la Administración General del Estado, los órganos de la Administración General del Estado en el exterior que representan al Reino de España ante el o los Estados con los que tiene establecidas relaciones diplomáticas. Los servicios de las Misiones Diplomáticas Permanentes se estructuran en: Cancillerías Diplomáticas y Agregadurías Sectoriales. Las primeras, que desarrollan predominantemente funciones de naturaleza política y de representación en el Estado receptor, dependen del MAEC y están integradas por el Jefe de la Misión (cargo desempeñado por un Embajador o Encargado de Negocios que representa al conjunto de la Administración del Estado y depende jerárquicamente del MAEC) al que asisten uno o más miembros de la carrera diplomática, según la importancia de la Misión, además del personal técnico, administrativo y de servicios.

1.5 También dependen del MAEC las Oficinas Consulares que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la citada Ley 6/1997, son los órganos de la Administración General del Estado en el exterior encargados del ejercicio de las funciones consulares, en los términos definidos por las disposiciones legales pertinentes y por los acuerdos internacionales suscritos por España. Las Oficinas Consulares pueden ser de carrera y honorarias. Las primeras están dirigidas por funcionarios diplomáticos y tienen personal administrativo y de servicios y las segundas están dirigidas por agentes honorarios.

1.6 En 2003 había 99 Representaciones Diplomáticas Permanentes en otros tantos países y 97 Oficinas Consulares que se complementaban con una red de varios centenares de Oficinas Consulares Honorarias que ejercen funciones consulares con carácter limitado y por delegación. En Roma había dos Representaciones Diplomáticas Permanentes, la Embajada de España ante la República de Italia (en adelante, Embajada en Roma) y la Embajada de España ante la Santa Sede (en adelante, Embajada en Santa Sede) y una Representación Consular, el Consulado General de España en Roma (en adelante, Consulado en Roma), del que dependían seis consulados honorarios. Además, en 2003 tenía su sede en Roma la Representación Permanente de España ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) cuyo titular es el Jefe de la Misión Diplomática en la República de Italia.

##### Academia de España en Roma

1.7 La Academia de España en Roma (en adelante, Academia) es una institución de la Administración General del Estado en el exterior que depende funcional y orgánicamente del MAEC, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional<sup>20</sup>, a la que

<sup>20</sup> En el ejercicio fiscalizado de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

corresponde su superior dirección y, en cumplimiento del principio de unidad de acción en el exterior, del Embajador de España ante la República de Italia.

1.8 Fundada en 1873 para atender el creciente interés por Roma e Italia de los artistas españoles, tiene en la actualidad como objeto primordial la contribución a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con la finalidad derivada de lograr una mayor presencia cultural española en Italia, un mejor entendimiento de las culturas de ambos países y una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica. Para lograr estos objetivos, la Academia es residencia de aquellos artistas e investigadores en disciplinas como: pintura, grabado, escultura, arquitectura, música, historia del arte, restauración, etc. que obtienen las becas que anualmente conceden los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación y de Cultura. También realiza actividades culturales en colaboración con otras instituciones españolas en Roma.

1.9 La Academia ocupa parte de las dependencias del antiguo convento de San Pietro in Montorio, anejo a la iglesia del mismo nombre construida por mandato de los Reyes Católicos. En su edificio acoge el excepcional Templete circular de Donato Bramante considerado una de las grandes joyas del Renacimiento.

1.10 El Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia, establece como órganos de la institución: el Patronato, el director y el secretario. Al Patronato le corresponde, entre otras atribuciones, la selección de los candidatos de la convocatoria anual de becas y el asesoramiento al MAEC en cuantos asuntos conciernen a la organización y labor de la Academia. Su presidente era en 2003 el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y su vicepresidente el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y está integrado por nueve vocales natos (entre ellos los Embajadores de España ante la República de Italia y ante la Santa Sede) y otros nueve nombrados por el MAEC elegidos entre académicos y personas de prestigio en las materias propias de la Academia. Al Director le corresponde, entre otras funciones, garantizar la buena organización y el adecuado control de los asuntos administrativos y al Secretario ejercer la jefatura del personal, vigilar el buen funcionamiento de los servicios de la Academia y organizar, bajo la supervisión del director, los asuntos administrativos.

#### Normativa reguladora

1.11 Las representaciones diplomáticas y consulares y la Academia de España en Roma reciben del MAEC los fondos necesarios para el ejercicio de sus funciones. En 2003 la gestión de estos fondos se regía por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria<sup>21</sup> (TRLGP) y por las demás normas aplicables a los órganos de la Administración del Estado, entre las que cabe destacar las siguientes:

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

— Real Decreto 591/1993, de 23 de abril, por el que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión de gastos y pagos en el exterior.

— Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

— Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar».

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987.

#### B.2 Obra Pía Española de Roma

1.12 Las Obras Pías<sup>22</sup> integradas en la institución denominada Establecimientos Españoles en Italia, actualmente las Obras Pías Españolas de Roma y de Palermo, que coexisten con instituciones similares de otros países europeos, tienen su origen en las disposiciones testamentarias y aportaciones de carácter fundacional de ciudadanos y entidades españolas para atenciones religiosas, benéficas y asistenciales efectuadas desde finales del siglo XIII que llegaron a adquirir personalidad jurídica en los siglos XV y XVI.

1.13 La intervención de la Corona española en las Obras Pías, como vía de defensa de su patrimonio, que había comenzado en el siglo XVIII, se intensificó en el siglo XIX. Así, en 1840, cuando desaparecieron los Estados Pontificios, ante el peligro de desamortización de sus bienes por la nueva legislación italiana, se constituyeron los Establecimientos Españoles en Italia y se nombró Gobernador al Embajador de España ante la Santa Sede, cargo que ha venido desempeñando, salvo algún breve periodo y por causa de fuerza mayor, hasta la fecha.

1.14 El primer Reglamento de Régimen Interior de los Establecimientos Españoles en Italia fue aprobado en 1877. Desde entonces hasta la fecha se han aprobado otros cinco Reglamentos. El vigente en el periodo fiscalizado había sido aprobado por Orden comunicada del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 30 de marzo de 2001.

<sup>21</sup> Vigente durante el periodo fiscalizado, ya que la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no entró en vigor, con carácter general, hasta el 1 de enero de 2005.

<sup>22</sup> Fundaciones creadas o fomentadas por entidades religiosas

1.15 Los Establecimientos Españoles, que en la actualidad en Italia tienen reconocida de facto personalidad jurídica como «ente moral histórico», tienen su propio patrimonio del que obtienen los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para el sostenimiento de su estructura administrativa. No reciben fondos públicos.

1.16 Los fines «fundacionales» de la institución recogidos en el artículo 25 del Reglamento son los siguientes:

a) El sostenimiento de la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat de Roma, de las cargas eclesiásticas inherentes a la misma y de las actividades culturales de su anejo Centro de Estudios Eclesiásticos<sup>23</sup>.

b) El cuidado del Panteón de los Españoles del cementerio de Roma.

c) Las posibles asistencias para atenciones religiosas de la Iglesia de San Pietro in Montorio de Roma<sup>24</sup> relacionadas con España.

d) El cumplimiento de los distintos fines fundacionales, religiosos, benéficos o asistenciales de las Obras Pías origen de los Establecimientos Españoles en Italia.

1.17 Al Embajador de España ante la Santa Sede, que actúa con el título de Gobernador de los Establecimientos Españoles en Italia, le corresponde la representación legal y la dirección de la institución. El órgano colegiado de gobierno y administración es la Junta de Gobierno compuesta por: el Gobernador, como presidente; el Ministro Consejero de la Embajada de España ante la Santa Sede, como vicepresidente, y cinco vocales: dos de ellos por razón de su cargo, los rectores de las Iglesias de Santiago y Montserrat y de San Pietro in Montorio; otros dos españoles residentes en Roma, designados por la Junta a propuesta del Gobernador, en el periodo fiscalizado dos religiosos, y un diplomático de la Embajada de España ante la Santa Sede que actúa como secretario-interventor (a la fecha de la fiscalización el Secretario de la Embajada). La toma de decisiones de la Junta es por mayoría, con el voto de calidad del presidente.

1.18 La gestión administrativa y económica le corresponde al director contratado por la Junta de Gobierno. El vicepresidente supervisa la gestión del director, el secretario-interventor autoriza cada uno de los pagos y ambos, junto con el presidente, tiene firma autorizada para disponer de los fondos.

1.19 El MAEC tiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior, la potestad de realizar inspecciones sobre la gestión y funcionamiento de la institución y debe otorgar su

<sup>23</sup> Ambos propiedad de la Obra Pía Española de Roma.

<sup>24</sup> Anexa a la Academia de España en Roma y propiedad del Estado español.

informe favorable en la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y de los bienes muebles de carácter histórico o artístico. Igualmente, debe tener conocimiento de los presupuestos anuales, del balance de resultados y del inventario de bienes. Además, recibe copia de las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.

C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

#### Objetivos

1.20 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar la correcta aplicación a los Presupuestos del Estado de los gastos e ingresos de: las Representaciones Diplomáticas Permanentes de España ante la República de Italia y ante la Santa Sede, el Consulado General de España en Roma y la Academia de España en Roma<sup>25</sup>.

b) Verificar el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los gastos e ingresos realizados por las Representaciones Diplomáticas ante la Santa Sede y ante la República de Italia, el Consulado General de Roma y la Academia de España en Roma.

c) Analizar los procedimientos implantados por el Ministerio de Asuntos Exteriores para la gestión de los gastos, ingresos y patrimonio de las representaciones diplomáticas y consulares, verificando su aplicación en las representaciones residienciadas en Roma.

d) Analizar las actuaciones del MAEC en relación con la Obra Pía Española de Roma.

#### Alcance

1.21 El periodo fiscalizado es el ejercicio 2003. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas.

1.22 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las «Normas internas de fiscalización», en los términos acordados por el Pleno del Tribunal el 23 de enero de 1997.

<sup>25</sup> No ha sido objeto de fiscalización la Representación Permanente ante la FAO que se financia con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## Limitaciones

1.23 Tanto los responsables del MAEC como el personal del departamento han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. Únicamente se han presentado las siguientes limitaciones al alcance en la fiscalización de la tesorería de la Academia que han impedido emitir una opinión sobre los saldos de caja:

a) No se pudo efectuar durante los trabajos de fiscalización un arqueo de la caja, por los motivos indicados en el punto 2.82.

b) No se ha aportado información acerca de los pagos no contabilizados que figuran como partidas de conciliación en los arqueos de caja del ejercicio 2003.

## D) Trámite de alegaciones

1.24 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para alegaciones al actual Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación y a su predecesora, quien desempeñó el cargo en el periodo fiscalizado. Sólo el actual Ministro ha presentado alegaciones. El escrito de

alegaciones, que se incorpora al Informe, fue presentado en el plazo establecido, tras la concesión por el Tribunal de Cuentas de una prórroga solicitada en tiempo y forma oportunos.

1.25 Las citadas alegaciones no contradicen los hechos y valoraciones contenidos en el Informe, sino que, en líneas generales, ratifican los hechos expuestos y tratan de justificar la situación descrita. Asimismo, manifiestan que parte de las deficiencias señaladas en el Informe han sido corregidas o están en vías de corregirse. En consecuencia, no se ha modificado el texto del Informe.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### A) Auditoría financiera

#### A.1) Fondos librados en 2003

A las Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma

2.1 El importe librado a las Representaciones en Roma, con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2003, ascendió a 3.437.529 €, con el detalle que se recoge en el cuadro 1.

CUADRO 1

### Fondos librados a las Representaciones en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

(Euros)

CONCEPTO	EMBAJADA EN ROMA	EMBAJADA EN SANTA SEDE	CONSULADO EN ROMA	TOTAL
Gastos de personal	684.369	664.235	191.749	1.540.353
Gastos corrientes en bienes y servicios	987.284	301.539	188.631	1.477.454
Ayudas consulares	0	0	4.500	4.500
Inversiones reales	174.762	226.940	3.520	405.222
Fianzas constituidas	0	0	10.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.846.415</b>	<b>1.192.714</b>	<b>398.400</b>	<b>3.437.529</b>

2.2 El grado de ejecución de los fondos librados fue muy elevado en la Embajada en Roma, casi el 100%, y en el Consulado en Roma, el 95%. En la Embajada en Santa Sede la ejecución fue del 81%, al no haberse ejecutado una obra para la que se había librado un importe de 213.324 € (véase 2.90).

2.3 Los fondos librados no reflejan la totalidad de los gastos de las representaciones en 2003, ya que parte de los gastos de personal se atendieron directa-

mente desde los servicios centrales del MAEC. Este es el caso de los gastos del personal funcionario y de las cuotas patronales del personal laboral acogido a la Seguridad Social española. Además, a las representaciones se libró el importe neto de la nómina de personal laboral después de descontar, cuando procedía, las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la Seguridad Social española y otras.

2.4 Como puede apreciarse en el anexo I, en el que figura el detalle de los fondos librados a las representaciones en Roma, los libramientos se realizaron, en su mayor parte, con cargo a los créditos del programa presupuestario 132A «Acción del Estado en el Exterior» que, en su vertiente administrativa, se refiere al mantenimiento, mejora y potenciación de los medios materiales y humanos de las representaciones diplomáticas y consulares en el exterior y a las actuaciones dirigidas al mantenimiento de la red consular necesaria para la protección y asistencia de los ciudadanos españoles en el extranjero.

2.5 A las representaciones diplomáticas se libraron también fondos destinados a la realización de acciones culturales con cargo a los créditos del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» cuya finalidad es difundir una imagen positiva y dinámica de España en el exterior mediante

la implantación, desarrollo y potenciación de una cultura lingüística eficaz.

2.6 Finalmente, una pequeña parte de los fondos se libró con cargo al programa 131A «Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores». Estos fondos estaban destinados a inversiones en elementos de comunicación y a las indemnizaciones por vacaciones del personal destinado en el extranjero. Su libramiento con cargo al programa 131A, en lugar de hacerlo con cargo al programa 132A, no está justificado.

A la Academia de España en Roma

2.7 El importe librado a la Academia con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2003 ascendió a 2.377.500 €, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.

CUADRO 2

### Fondos librados a la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	320.880
Gastos corrientes en bienes y servicios	452.157
Inversiones reales	1.604.463
<b>TOTAL</b>	<b>2.377.500</b>

2.8 Estos fondos, que fueron ejecutados al 100%, no son representativos de la totalidad de los gastos de la Academia ya que no incluyen los gastos del personal funcionario ni todos los gastos del personal laboral (véase el punto 2.3).

2.9 Como puede apreciarse en el anexo II, los fondos se libraron con cargo a los créditos del programa presupuestario 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», cuya finalidad figura en el punto 2.5, con excepción de los fondos destinados al pago de las retribuciones del personal laboral que se libraron con cargo a los créditos del programa 132A «Acción del Estado en el Exterior», sin causa que lo justifique.

### A.2 Ingresos recaudados

Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma

2.10 En el ejercicio 2003 los ingresos recaudados por las representaciones en Roma, ascendieron a 85.847 €, con el detalle que se recoge en el cuadro 3. Estos ingresos, que en su mayor parte procedían de las tasas consulares recaudadas por el Consulado en Roma, fueron transferidos al Tesoro Público e imputados al Presupuesto de Ingresos del Estado.

CUADRO 3

Ingresos recaudados por las Representaciones en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	EMBAJADA EN ROMA	EMBAJADA EN SANTA SEDE	CONSULADO EN ROMA	TOTAL
Tasas consulares	0	0	76.096	76.096
Intereses bancarios	515	1.532	43	2.090
Otros	7.550	0	111	7.661
<b>TOTAL</b>	<b>8.065</b>	<b>1.532</b>	<b>76.250</b>	<b>85.847</b>

Academia de España en Roma

2.11 En el ejercicio fiscalizado los ingresos cobrados por la Academia, que sumaron un importe de 32.834 €, correspondían a los ingresos de manutención de becarios, 3.185 €, y a la aportación de la Fundación Caja Madrid, en concepto de compensación de gastos de estancia de becarios, 29.649 €.

2.12 Estos ingresos no se transfirieron al Tesoro Público ni se imputaron al Presupuesto de Ingresos del Estado. Se destinaron a atender gastos del concepto 221.15 «Suministros en el exterior», incumpliendo el artículo 58.1 del TRLGP que prohíbe atender obligaciones mediante la minoración de ingresos.

A.3 Análisis de los balances de caja

2.13 En el periodo fiscalizado las representaciones diplomáticas y consulares y la Academia tenían implantado el Sistema Informático CONTA para la llevanza de la contabilidad. Este sistema registraba únicamente los movimientos de tesorería.

2.14 En octubre de 2005, cuando se realizaron los trabajos de fiscalización en Roma, sólo la contabilidad de la Embajada en Santa Sede estaba actualizada. La de la Embajada en Roma y la de la Academia tenían un desfase de unos días y en la del Consulado en Roma las últimas anotaciones se habían realizado el 30/06/2005.

2.15 Tanto la contabilidad del Consulado en Roma como la de la Academia no representaban la situación real de su tesorería en cada momento al no registrar en el oportuno orden cronológico las operaciones que realizaban, incumpliendo el principio contable de registro. En efecto, a partir de julio de 2003 el Consulado en Roma dejó de registrar diariamente la recaudación de tasas consulares, pasando a registrarla semanalmente, en dicho mes, y mensualmente, a partir de entonces,

presentando en ocasiones un saldo contable de caja negativo, al contabilizar las salidas pero no las entradas en caja. Por su parte, como se verá más adelante, la Academia efectuaba pagos por caja y bancos que no contabilizaba en el momento de su pago por falta de crédito en el concepto presupuestario correspondiente.

2.16 Del sistema CONTA se obtenían los balances de caja, de periodicidad trimestral, que resumían las operaciones de tesorería habidas en cada trimestre. Sin embargo, por la propia configuración del sistema informático, estos balances no representaban fielmente las operaciones realizadas en el trimestre ya que recogían como «ingresos» y «pagos» la suma de los cargos y abonos registrados en las cuentas, que incluían traspasos por rectificaciones o redistribuciones, retención de retribuciones, etc. Estas deficiencias ya habían sido puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la fiscalización del ejercicio 1997 de la Representación Diplomática ante la República Francesa y de la Representación Consular en París. Por ello, en el Informe de fiscalización, aprobado por el Pleno el 1 de febrero de 2001, se recomendaba la modificación del sistema informático.

2.17 A partir de los balances de caja trimestrales se han elaborado los balances del ejercicio 2003 (anexos III a VI) que recogen en el primer tramo las cuentas representativas de los libramientos recibidos, en el segundo las cuentas representativas de otras operaciones y en el tercero las cuentas de tesorería en las que se materializaban los fondos. Los saldos negativos en las cuentas del primer tramo se corresponden con gastos realizados sin consignación, bien por no haberla recibido todavía (caso de las dietas, locomoción y traslados), bien porque la recibida era insuficiente, mientras que los saldos positivos se corresponden con fondos recibidos y no gastados. Hay que señalar, a este respecto, que en los conceptos de gastos de funcionamiento del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y

servicios», que se libraban mediante libramientos multiaplicación<sup>26</sup>, era habitual que se registrasen saldos negativos que se compensaban con los remanentes positivos de otros conceptos (en este libramiento la vinculación de los créditos era a nivel de artículo).

Representaciones Diplomáticas y Consular de España en Roma

2.18 El procedimiento de gestión de las representaciones diplomáticas y consulares vigente antes del ejercicio 1997 permitía la realización de gastos con cargo a las tasas consulares recaudadas y no transferidas al Tesoro Público y la concesión de anticipos entre representaciones. El proceso previsto en el Real Decreto-Ley 10/1998, de 28 de agosto, por el que se concedió un crédito extraordinario para regularizar presupuestariamente los gastos no imputados entre 1986 y 1996, fue realizado por la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión que dictó a las representaciones las instrucciones de contabilización y regularización. Sin embargo, en el ejercicio 2003 en las tres representaciones fiscalizadas continuaban sin regularizar diversas partidas que, en parte, fueron regularizadas durante el ejercicio (véase el anexo VII).

2.19 En la Embajada en Santa Sede, el saldo al 31/12/2003 de los libramientos recibidos que era muy elevado correspondía, en su mayor parte, al libramiento destinado a una obra que no llegó a ejecutarse (véase el punto 2.90) que fue reintegrado en 2004.

2.20 La Embajada en Santa Sede actúa como intermediaria en el pago de la subvención nominativa del subconcepto presupuestario 491.01 «A la Basílica de Santa María la Mayor de Roma (Óbolo Regio)». En la liquidación presupuestaria del ejercicio 2003 los créditos del citado concepto ascendieron a 3.010 €, importe que coincide con el de las obligaciones reconocidas. Sin embargo, como puede apreciarse en el balance de

<sup>26</sup> Que comprenden varios conceptos presupuestarios.

caja de la representación, la Embajada en Santa Sede recibió, y entregó a la Basílica de Santa María la Mayor, un importe de 2.942 €. La diferencia corresponde a los gastos cobrados indebidamente por el corresponsal en Roma del Banco de España sin que hasta 2006 el MAEC hiciera ninguna gestión ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para aclarar el motivo de la diferencia y, posteriormente, reclamar el importe indebidamente cargado.

2.21 En el Consulado en Roma la cuenta 340 «Fianzas», con un saldo al 31/12/2003 de 6.665 €, recoge el importe de una fianza devuelta en julio de 2003, al término de un contrato de arrendamiento que a la fecha de redacción del Informe continuaba sin ser reintegrada al Tesoro Público.

2.22 Todas las representaciones recibían al final de cada ejercicio anticipos extrapresupuestarios para afrontar en los primeros meses del año siguiente las obligaciones de pago de gastos de carácter periódico y repetitivo incluidos en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» que se libran por el procedimiento de gastos «a justificar», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 591/1993.

Academia de España en Roma

2.23 El concepto 630 «Inversiones patrimoniales» presentaba al 31/12/2002 saldo negativo, como consecuencia de los pagos realizados por la Academia sin haber recibido consignación para ello. Estos pagos correspondían, tal como se detalla en el cuadro 4, a material inventariable adquirido con fondos anticipados por la Academia (véase el punto 2.34 c) y a anticipos abonados a contratistas de obras (véanse los puntos 2.102 y 2.104). Como puede apreciarse, al 31/12/2003 seguían existiendo pagos sin consignación previa y anticipos y el saldo de fondos recibidos y no gastados era elevado, al haberse recibido varios libramientos a final de ejercicio.

CUADRO 4

Saldo 630 «Inversiones patrimoniales». Academia de España en Roma

(Euros)

CONCEPTO	SALDO 31/12/2002	SALDO 31/12/2003
Adquisiciones de material inventariable	-26.902	-13.496
Anticipos contratistas de obras	-20.000	-35.000
Fondos recibidos		300.059
<b>TOTAL</b>	<b>-46.902</b>	<b>251.563</b>

2.24 En la cuenta 310 «Intereses bancarios» la Academia contabilizaba transitoriamente los gastos financieros que, posteriormente, imputaba al subconcepto presupuestario 226.15 «Gastos diversos en el exterior». En gran parte, 15.647 €, eran gastos del descubierto bancario originado, en los tres primeros trimestres del ejercicio, por la realización de pagos, fundamentalmente de obras, sin haber recibido consignación para ello, incumpliendo el artículo 7.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987. En el ejercicio 2003 el descubierto autorizado por el banco fue de 77.468 € hasta marzo y de 125.000 € a partir de esa fecha, a un tipo de interés máximo del 10,25%.

2.25 Hasta el ejercicio 2002 la Academia actuaba de intermediaria en el pago de las becas financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La cuenta 491 «Becas Ministerio de Cultura», con un saldo al 31/12/2002 de -4.769 €, recoge el pago a dos becarios cuya beca finalizaba en diciembre de 2002 de las mensualidades de octubre a diciembre. Los fondos para su pago no fueron recibidos por la Academia hasta marzo de 2003.

2.26 Siguiendo las recomendaciones del Informe de la Auditoría Operativa y de Cumplimiento del ejercicio 2002, realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a finales de 2003 la Academia recibió, por vez primera, un anticipo extrapresupuestario de los previstos en el Real Decreto 591/1993 para afrontar los gastos del ejercicio 2004.

2.27 El saldo contable de caja no representaba el efectivo depositado en la misma al no registrar la Academia todos los pagos en el momento que se efectuaban. En efecto, en todos los arqueos de caja del periodo fiscalizado figuraba la partida de conciliación «facturas no contabilizadas» (véase el anexo VIII) que correspondía a pagos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» no contabilizados por falta de crédito en el concepto correspondiente. En los arqueos no se detallaban las facturas ni la Academia tenía un detalle de las mismas.

2.28 Como puede apreciarse en el anexo VIII, en el arqueo de fecha 31/12/2002 figuraban también, como partidas de conciliación, anticipos y otros pagos no contabilizados. La Academia no ha facilitado información sobre los anticipos, por lo que se desconoce a qué corresponden ni cuándo se concedieron. A este respecto, hay que señalar que en diciembre de 2002 había anticipos contabilizados en el concepto 630 (véase el cuadro 4) figurando entre ellos tres concedidos al proveedor A, por importe de 5.000 € cada uno. Por su parte, las dos partidas que figuran como «otros pagos no contabilizados» no reúnen estas características:

a) Los pagos de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 4.769 €, estaban contabilizados al 31/12/2002 en la cuenta 491, como puede apreciarse en el balance de caja.

b) El pago de la Seguridad Social de diciembre de 2002, por importe de 10.042 €, se efectuó en enero de 2003.

2.29 En consecuencia, con independencia de la falta de información sobre las facturas y anticipos no contabilizados, que impide emitir una opinión sobre la realidad de los saldos de caja en el ejercicio fiscalizado, al 31/12/2002 había una falta de efectivo, por importe de 14.811 €, sin que en el curso de la fiscalización la Academia facilitara información acerca de esta diferencia.

2.30 Al 31/12/2002 la cuenta de bancos presentaba un saldo negativo, por importe de 102.595 €. A esa fecha, el saldo positivo que se deduce de los extractos de la entidad bancaria ascendía a 6.724 €, correspondiendo la diferencia, según la conciliación bancaria, a pagos registrados por la contabilidad y no por el banco, al haber sido ordenados al término del ejercicio. Sin embargo, parte de estos pagos, un importe de 21.898 €, se había contabilizado sin haber emitido el talón bancario o dado la correspondiente orden de transferencia. Así, por ejemplo, la Academia contabilizó con fecha 31/12/2002 el pago de las facturas de octubre y noviembre de la empresa que prestaba el servicio de limpieza; pago que se efectuó mediante talón bancario en marzo de 2003. Del análisis de las conciliaciones bancarias se deduce que era habitual la contabilización a fin del trimestre de gastos del capítulo 2, con contrapartida en la cuenta de bancos, sin haber dado la correspondiente orden de pago a la entidad bancaria. Esta indebida contabilización parece tener como objetivo agotar los créditos de los diversos conceptos e incluir los pagos en la cuenta justificativa del trimestre correspondiente. Esta práctica, además de irregular, es contradictoria con la existencia de pagos realizados por caja y no contabilizados por falta de crédito en el capítulo 2, a los que se ha hecho referencia anteriormente.

2.31 Al 31/12/2002 las facturas pagadas y no contabilizadas sumaban 31.743 €<sup>27</sup> y los gastos contabilizados y no pagados 21.898 €, ascendiendo, por tanto, el importe neto de los gastos del capítulo 2 no contabilizados a 9.845 €.

2.32 Por su parte, el análisis de la conciliación bancaria al 31/12/2003 puso de manifiesto la existencia de pagos del capítulo 2, por importe de 6.849 €, cargados por el banco en el periodo octubre/diciembre de 2003 y no contabilizados por la Academia hasta enero de 2004, al no contar con crédito en el ejercicio 2003. Estos pagos, junto a los efectuados por caja y no contabilizados, 15.782 €, elevan los gastos del capítulo 2 pagados y no contabilizados al 31/12/2003 a 22.630 €.

2.33 De lo expuesto en los dos puntos anteriores se concluye que la Academia incumplió el principio de anualidad presupuestaria (artículo 63 del TRLGP), al aplicar al ejercicio 2003 gastos del ejercicio anterior, por importe de 9.845 €, y trasladar al ejercicio 2004 la aplicación de gastos del ejercicio 2003, por importe de 22.630 €.

<sup>27</sup> Véase el anexo VIII.

B) Procedimiento de gestión de los fondos librados

B.1 Libramiento y control de fondos

2.34 Como puede apreciarse en los anexos I y II, la mayor parte de los fondos se libraban a las representaciones diplomáticas y consulares y a la Academia por el procedimiento de pagos «a justificar», al amparo de lo previsto en el artículo 79.2 del TRLGP, que incluye, entre los supuestos que justifican la expedición de órdenes «a justificar», aquéllos en que los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero. El resto de fondos se libraba de la siguiente manera:

a) Los fondos destinados al pago de las retribuciones del personal laboral «en firme».

b) Los fondos destinados al pago de las indemnizaciones por razón del servicio se anticipaban por las representaciones en el exterior y por la Academia, una vez autorizadas las comisiones de servicio, y se reponían por la Caja Pagadora 1 «Central España», en el caso de las representaciones, y por la Caja Pagadora 5 «Cooperación y Relaciones Culturales y Científicas», en el caso de la Academia, cuando recibían las liquidaciones correspondientes.

c) Los fondos destinados a la adquisición de material inventariable se anticipaban por la Academia y se reponían por la Caja Pagadora 5 cuando recibía los justificantes de pago. Este sistema se dejó de utilizar a finales de 2003 por recomendación de la IGAE en el Informe al que se ha hecho referencia en el punto 2.26. No obstante, aunque a finales de 2003 se remitió por vez primera a la Academia un libramiento «a justificar» para la adquisición de material inventariable, se siguieron haciendo hasta principios de 2004 algunas adquisiciones por el anterior sistema.

2.35 Todos los fondos disponibles en las representaciones diplomáticas y en la Academia procedían de libramientos con una finalidad específica. En consecuencia, al efectuar el pago anticipado de los gastos de los incisos b) y c) se aplicaron parte de los fondos recibidos a una finalidad distinta para la que fueron librados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987.

Centros Gestores

2.36 En el MAEC los centros gestores presupuestarios determinan la cuantía a librar a cada representación en el exterior, tramitan los correspondientes libramientos de fondos y verifican los gastos realizados con cargo a los fondos remitidos.

2.37 En el ejercicio fiscalizado los fondos librados a las representaciones diplomáticas y consulares se gestionaban, fundamentalmente, por: la Subdirección General de Personal; la Subdirección General de Administración y

Control de la Gestión, y la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales, dependientes de la Dirección General del Servicio Exterior. La primera gestionaba los créditos del capítulo 1 «Gastos de personal», la segunda los del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y la tercera los del capítulo 6 «Inversiones reales». No obstante, una pequeña parte de los fondos librados con cargo a los capítulos 2 y 6 (destinados a adquisición de prensa, material informático, infraestructura en seguridad, etc.) y los fondos librados con cargo al capítulo 4 «Transferencias corrientes» para ayudas consulares se gestionaban, total o parcialmente, por otros siete centros gestores.

2.38 A la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión (en adelante, Subdirección General de Administración) le correspondía también el control de los gastos e ingresos de las representaciones en el exterior y de la recaudación consular, funciones que realizaba el Servicio de Control de la Gestión mediante la elaboración de normativa y manuales, la formación de los cancilleres administrativos y la realización de inspecciones, aunque en el periodo fiscalizado, con una dotación de tres personas, apenas realizó actuaciones de control<sup>28</sup>. Asimismo realizaba las funciones de coordinación de las cajas pagadoras de las representaciones diplomáticas y consulares, recibiendo trimestralmente los Estados de Situación de Tesorería de las representaciones para, después de revisarlos, enviarlos a la Unidad Central de Cajas Pagadoras. También recibía copia de los documentos contables de las representaciones (en papel del balance de caja y en soporte informático del resto) aunque, según la información facilitada, no efectuaba una revisión sistemática de esta documentación contable por falta de personal.

2.39 Por su parte, el centro gestor de los fondos librados para gastos de acción cultural de las representaciones diplomáticas y de los fondos librados a la Academia era la Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos dependiente de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica. Sin embargo, en virtud de la delegación de competencias atribuida por Resolución de la citada secretaría, de 1 de marzo de 2001, la gestión de los fondos la realizaba la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECL, a través de la Subdirección General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior que depende de dicho centro directivo.

Normativa interna

2.40 La gestión de los fondos recibidos por las representaciones diplomáticas y consulares se regulaba

<sup>28</sup> Posteriormente, el Real Decreto 755/2005, de 24 de junio, que modifica y desarrolla la estructura orgánica del MAEC, escindió la Subdirección General de Administración en dos: la Subdirección General de Administración Financiera y la División de Control, asumiendo esta última las funciones de control de gastos e ingresos de las representaciones en el exterior y de la recaudación consular.

mediante un gran número y variedad de normas, instrucciones de servicio, circulares, etc. dictadas por la Dirección General de Servicio Exterior que, en el momento de realizar la fiscalización, se encontraban recopiladas en cuatro volúmenes. Esta normativa, que se entregaba a los canceliers administrativos cuando se incorporaban a las representaciones, no estaba completa ni actualizada, debido a que se mantenían normas derogadas, tácita y/o expresamente. Tampoco estaba organizada de forma sistemática ni informatizada, por lo que su consulta presentaba grandes dificultades.

2.41 La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI no había dictado ninguna norma o instrucción específica para la gestión de los fondos recibidos por la Academia ni en dicha gestión se tomaban como referencia las dictadas para las representaciones en el exterior. Así, por ejemplo, con cargo a los libramientos para la mejora y renovación del patrimonio las representaciones sólo podían disponer y comprometer, sin la previa autorización de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales, gastos de adquisición de mobiliario y enseres por importe inferior a 500 €. La Academia no tenía esta limitación habiendo realizado, con cargo al libramiento 9.308 de material inventariable, gastos de hasta 11.509 €, sin autorización alguna.

2.42 Esta carencia no se había suplido desde la Academia que no contaba con un procedimiento escrito para la realización de los distintos tipos de gastos habiéndose puesto de manifiesto en la fiscalización importantes deficiencias de gestión, especialmente en el caso de la ejecución de las obras. A este respecto, y al margen de su dependencia de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica,

el Tribunal no considera procedente que en 2003 se iniciase un importante plan de obras en la Academia sin intervención de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales, dependiente de la Dirección General del Servicio Exterior, a la que corresponde la gestión de las obras y mantenimiento de los inmuebles y que cuenta con personal con amplia experiencia en la contratación de obras en el exterior.

#### B.2 Libramientos de fondos «a justificar»

2.43 En el ejercicio 2003 los fondos librados «a justificar» a las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma ascendieron a 2.103.173 €, y los librados a la Academia a 1.859.426 €<sup>29</sup>, lo que representa el 61% y 78%, respectivamente, del importe librado en el ejercicio. En la fiscalización se analizó una muestra de 21 libramientos «a justificar», cuyo detalle figura en el anexo IX, representativa del 21% de los libramientos efectuados y del 32% del importe librado.

2.44 Del análisis realizado hay que señalar, en primer lugar, el largo plazo de tramitación de los libramientos desde que se emite la orden de transferencia de los fondos hasta que la cuenta justificativa del libramiento es aprobada por la autoridad competente, una media de 591 días en los expedientes de la muestra, con el desglose por fases que se detalla en el cuadro 5 que recoge, también, los menores y mayores plazos de los libramientos de la muestra. Como puede apreciarse, más de la mitad del plazo de tramitación es el tiempo empleado por la Intervención Delegada en la revisión de las cuentas.

<sup>29</sup> Véanse los anexos I y II.

CUADRO 5

#### Plazos de tramitación de los libramientos «a justificar» de la muestra

(Días)

FASES	UNIDAD	PLAZO MEDIO	MENOR PLAZO	MAYOR PLAZO
1ª: Desde que se emite la orden de transferencia de los fondos hasta que la caja pagadora remite la cuenta justificativa al centro gestor.	Caja pagadora	87	2	357
2ª: Desde que el centro gestor recibe la cuenta hasta que la rinde a la Unidad Central.	Centro gestor	75	7	296
3ª: Desde que la Unidad Central recibe la cuenta hasta que la remite a la Intervención Delegada.	Unidad Central Cajas Pagadoras	36	3	122
4ª: Desde que la ID recibe la cuenta hasta que la devuelve a la Unidad Central.	Intervención Delegada	332	85	586
5ª: Desde que la Unidad Central recibe la cuenta hasta que la aprueba la autoridad competente.	Autoridad Competente	61	5	284
<b>TRAMITACIÓN COMPLETA</b>		<b>591</b>	<b>338</b>	<b>938</b>

2.45 De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de pagos «a justificar» del MAEC del ejercicio 2003, las representaciones en el exterior remitían la cuenta justificativa a los centros gestores que habían tramitado los libramientos quienes, una vez comprobados los importes y la existencia de los documentos necesarios para la justificación, la remitían a la Unidad Central de Cajas Pagadoras a los efectos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 640/1987. La suma de las fases 1ª y 2ª es, por tanto, el tiempo empleado en la rendición de las cuentas que, conforme a lo previsto en el artículo 79.4 del TRLGP, era de 6 meses, ampliable a 12 cuando se solicitaba prórroga (en 8 de los 21 libramientos analizados). Todas las cuentas de los libramientos de la muestra se rindieron en plazo, salvo la del libramiento 2.854 de la Embajada en Santa Sede, que se rindió con 7 días de retraso.

2.46 En todos los libramientos de la muestra se superó ampliamente el plazo de un mes, desde la aportación de los documentos justificativos, previsto en el artículo 79.5 del TRLGP para la aprobación o reparo de la cuenta por la autoridad competente.

2.47 Las cuentas justificativas de los libramientos de la muestra habían sido aprobadas por la autoridad competente. Sin embargo, en el análisis de los justificantes en ellas incluidos se han puesto de manifiesto las deficiencias que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.48 En los justificantes de las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma figuraba una breve descripción en español de su contenido. En los justificantes de la Academia no figuraba esta descripción, aunque de la relación de justificantes que acompañaba a las cuentas justificativas, redactada en español, se podía deducir la naturaleza del gasto. No obstante, en el libramiento 4.955 se incluían 4 justificantes de un mismo proveedor en los que no se podía determinar la naturaleza del gasto realizado, ya que en la relación de justificantes sólo figuraba el nombre del proveedor. A pesar de ello, no consta que se hubiera requerido información a la Academia en las sucesivas fases de revisión

del libramiento. Según la información facilitada en el curso de la fiscalización, los justificantes correspondían a la empresa encargada de la elaboración de los recibos de nóminas y de la liquidación de la Seguridad Social italiana.

2.49 En gran parte de los pagos realizados mediante giro postal en las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma no quedaba acreditado el gasto, ya que sólo se aportaba el resguardo del giro. Fundamentalmente, los justificantes de gasto no aportados<sup>30</sup> correspondían a suministros de luz, agua y comunicaciones telefónicas que fueron aportados durante la fiscalización, con excepción de 16 justificantes de la Embajada en Santa Sede<sup>31</sup> y 1 del Consulado en Roma.

2.50 Tampoco quedaba acreditado el gasto en tres justificantes, por importes de 150 €, 85 € y 54 €, incluidos en el libramiento 4.955 de la Academia que se soportaban mediante tickets en los que únicamente figuraba el importe pagado. En la cuenta justificativa se señalaba que correspondían a la compra de menaje de cocina y productos farmacéuticos sin especificar los elementos adquiridos.

2.51 En los pagos realizados mediante cheque bancario o efectivo no siempre quedaba debidamente acreditado el pago, bien por falta de recibí, incumpliendo lo previsto en el artículo 7.4 la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987, bien porque en el recibí no estaba identificada la persona que recibía el pago, con nombre y apellidos, y el número de algún documento acreditativo de su identidad, tal como se establece en la Instrucción de Servicio del MAEC 139/98. Estas deficiencias afectaron a un total de 163 justificantes con el detalle que figura en el cuadro 6. En la Academia al 31% de la muestra.

<sup>30</sup> En la Embajada en Roma, 21 justificantes, en la Embajada en Santa Sede, 28 justificantes y en el Consulado en Roma, 11 justificantes.

<sup>31</sup> En el momento de la fiscalización se estaban llevando a cabo unas obras de remodelación de las oficinas lo que impidió la localización de los justificantes.

CUADRO 6

#### Deficiencias en la acreditación de los pagos

(Número de justificantes)

CAJA PAGADORA	JUSTIFICANTES DE LA MUESTRA	INCUMPLEN INSTRUCCIÓN DE SERVICIO	INCUMPLEN ORDEN MINISTERIAL	TOTAL
Embajada en Roma	405	36	16	52
Embajada en Santa Sede	420	14	16	30
Consulado en Roma	76	12	0	12
Academia de España en Roma	225	64	5	69
<b>TOTAL</b>	<b>1.126</b>	<b>126</b>	<b>37</b>	<b>163</b>

2.52 Algunos de los libramientos de la muestra se remitieron con un considerable retraso lo que motivó que se realizaran gastos antes de recibir los fondos, incumpliendo el artículo 7.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987. Esta deficiencia se detectó en los siguientes libramientos:

— Libramiento 10.173 de la Embajada en Santa Sede, complementario de los gastos de representación del segundo semestre, que se recibió en enero de 2004, cuando ya se habían realizado todos los pagos.

— Libramientos 3.248 de la Embajada en Roma y 3.255 de la Embajada en Santa Sede, para mejora y renovación del patrimonio del primer semestre, que se recibieron el 7 de mayo, cuando ya se habían realizado gastos por importes de 8.352 € y 2.262 €, respectivamente.

— Libramiento 9.490 del Consulado en Roma, para mejora y renovación del patrimonio del segundo semestre, que se recibió el 17 de diciembre, cuando se habían realizado gastos por importe de 2.320 €.

2.53 En el libramiento 4.955, de gastos de funcionamiento del tercer trimestre de la Academia, un importe de 54.237 €, el 48% de los gastos justificados en el libramiento, había sido devengado en el trimestre anterior. Siguiendo la práctica de la Academia, a la que se ha hecho referencia en el punto 2.27, parte de estos gastos habían sido pagados en trimestres anteriores y no se habían contabilizado por falta de crédito en el concepto correspondiente. Eso sucedía en, al menos, 19 justificantes, por importe de 8.893 €, contabilizados con fecha 1/07/2003. Uno, por importe de 6.240 €, había sido pagado en febrero de 2003 y el resto a partir de marzo de 2003.

2.54 En algunos de los justificantes incluidos en el libramiento 4.955 se aprecia una falta de coincidencia entre la fecha del justificante y la de su contabilización. Así, se contabilizó con fecha 1/07/2003 el pago de 5 recibos de taxis, cuya fecha real de pago iba desde el 2/07/003 hasta el 15/07/2003. Igualmente, se contabilizó con fecha 9/09/2003 el pago de varios tickets, uno de los cuales se pagó el 12/09/2003.

2.55 En el libramiento 8.044 de acción cultural de la Embajada en Santa Sede se incluía el pago a un conferenciante español al que se había practicado la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por importe de 75 €. Esta retención se transfirió al Tesoro Público a la cuenta «Operaciones en el exterior y otras operaciones de ingresos y pagos en divisas», en lugar de hacerlo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Esta misma deficiencia se detectó en la Academia que en 2003 practicó a diversos conferenciantes retenciones, por importe de 608 €, que transfirió a la cuenta de Operaciones en el exterior.

2.56 Con carácter general, la naturaleza de los gastos realizados se correspondía con la del concepto presupuestario a la que se imputaron salvo las siguientes excepciones:

a) Los gastos financieros se imputaron al subconcepto 226.15 «Gastos diversos en el exterior» al no haberse librado fondos con cargo al capítulo 3 «Gastos financieros». En el ejercicio 2003 esta deficiencia afectó, fundamentalmente, por la cuantía de los gastos financieros, 15.920 €, a la Academia.

b) Algunos gastos de la Embajada en Roma y de la Academia se aplicaron al subconcepto 218.15 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes situados en el exterior» cuando por su naturaleza debieron aplicarse al concepto 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios». En el primer caso esta deficiencia se detectó en cuatro facturas, por importe total de 14.600 €, del libramiento 6.779 que correspondían a trabajos de reforma de las cocinas de dos viviendas anejas a la Residencia del Embajador y a trabajos extraordinarios de la obra financiada con el libramiento 5.059 del concepto 630. En la Academia la deficiencia afectó a una factura del libramiento 4.955, por importe de 6.240 €, que correspondía a trabajos complementarios de una obra financiada con el libramiento 3.382 del concepto 630.

c) Los fondos destinados a la realización de acciones culturales por las representaciones diplomáticas se libraban con cargo a los créditos del subconcepto 226.15 «Gastos diversos en el exterior» al que se imputaban los gastos derivados de la realización de dichas acciones con independencia de la naturaleza real del gasto. En el ejercicio 2003 esta deficiencia afectó, fundamentalmente, a la Embajada en Roma que recibió un importe de 133.000 €, para realizar acciones culturales y atender los gastos del Pabellón de la Bienal de Venecia. Con cargo al libramiento analizado, el 5.142, se abonaron honorarios de dirección de obra y asesoramiento del Pabellón, gastos de luz, agua, correos, imprenta, recepcionista, vigilancia, etc.

2.57 Por su parte, en el análisis de los libramientos destinados a la realización de obras de la Academia, cuyos resultados se detallan en el apartado C.3, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en relación con su justificación:

a) No quedaba constancia de la forma en que se había materializado el pago cuando éste se había hecho efectivo mediante pagos a cuenta del precio final, lo que se producía, como se verá más adelante, en numerosas ocasiones. En la cuenta justificativa se incluía la factura del contratista con el correspondiente recibí, sin indicar, por lo general, el medio de pago utilizado y cuando se hacía constar no respondía a la realidad. Así, en el libramiento 6.280 se hacía constar en la factura que el pago se había realizado por cheque, sin indicar

ni la fecha ni el número de cheque, aunque, según se deduce de los registros contables de la Academia, el pago se efectuó mediante 7 cheques, 2 transferencias y 1 pago en efectivo.

b) En 7 de los libramientos analizados se remitió la cuenta justificativa al centro gestor antes de que se hubieran efectuado todos los pagos. No obstante, cuando se efectuó la rendición formal a la Unidad Central de Cajas Pagadoras ya se habían realizado todos los pagos.

C) Cumplimiento de la legalidad y control interno

C.1 Personal

2.58 El número de personas que prestaba servicio en las representaciones fiscalizadas ascendía al 31/12/2003 a 88, con el detalle que se recoge en el cuadro 7. A esa fecha prestaban también servicio dos contratados temporales, uno en la Embajada en Roma y otro en la Academia.

#### CUADRO 7

##### Plantillas al 31 de diciembre de 2003

(Número de personas)

REPRESENTACIÓN	PERSONAL FUNCIONARIO			PERSONAL LABORAL FIJO		
	RELACIÓN PUESTOS TRABAJO	EFFECTIVOS	VACANTES	CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL	EFFECTIVOS	VACANTES
Embajada en Roma	11*	10*	1	28	25	3
Embajada en Santa Sede	3*	3*	0	25	23	2
Consulado en Roma	3	3	0	8	8	0
Academia de España en Roma	2	2	0	15	14	1
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>76</b>	<b>70</b>	<b>6</b>

\* No incluidos los Jefes de las Representaciones Diplomáticas.

2.59 Al 31/12/2003 la única vacante de personal funcionario era la del puesto de vicescanciller de la Embajada en Roma que nunca ha llegado a cubrirse. Por su parte, de las seis vacantes de personal laboral tres estaban ocupadas en octubre de 2005 y las otras tres continuaban sin ocupar.

2.60 Además de los que figuran en el cuadro anterior, el Catálogo de personal laboral contratado en el extranjero contempla en la Embajada en Santa Sede otros dos puestos, Titular de la Canonjía y Auditor de la Rota, ocupados por dos monseñores con los que no existe relación laboral y a los que mensualmente se realizan abonos con cargo a los libramientos del capítulo 1 «Gastos de Personal». Al primero se abona la dote estipulada en la Bula Pontificia «Inter Multiciples», de 12 de octubre de 1950, por la que se erige en San Pedro del Vaticano una Canonjía española. Al segundo la remuneración al Prelado Auditor de nacionalidad española de la Sagrada Rota Romana, establecida en el artículo 25 y el protocolo final del Concordato entre

España y la Santa Sede de 1953<sup>32</sup>. Los importes abonados en 2003 ascendieron a 14.842 € y 27.549 €, respectivamente.

Contratación de personal laboral

2.61 La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero requiere la previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, habiéndose establecido desde 1998 un sistema de autorizaciones genéricas por «cupos» semestrales para las contrataciones a realizar por el MAEC. En dicho ejercicio este departamento ministerial solicitó, después de valorar sus necesidades, un cupo semestral

<sup>32</sup> El artículo 25 y el protocolo final del Concordato fueron derogados por el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, si bien en el Acuerdo se establece que se respetaran los derechos adquiridos por las personas afectadas por esta derogación.



de 150 contrataciones fijas y 120 contrataciones temporales y desde entonces ha solicitado el mismo cupo que, habitualmente, modifica durante el ejercicio solicitando ampliaciones y transferencias entre grupos. Según la información facilitada, en 2003 se realizaron en el exterior 269 contrataciones de personal fijo y 207 de personal temporal, sin agotar el cupo autorizado para 2003 de 570 contrataciones. En Roma se contrataron cinco trabajadores fijos (uno en la Embajada en Roma, tres en la Embajada en Santa Sede y uno en la Academia) y dos trabajadores temporales (uno en la Embajada en Roma y otro en la Academia).

2.62 La Instrucción de Servicio 65/03 del MAEC recoge los criterios de selección de personal no funcionario en el extranjero, establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 30 de julio de 2002, y establece el procedimiento de contratación.

2.63 Del análisis de las siete contrataciones realizadas en 2003 en los órganos fiscalizados se concluye que en todos los casos se efectuaron de acuerdo con la normativa, con la excepción de la contratación temporal de un subalterno, con funciones principales de vigilante del Templete de Bramante de la Academia, en la que no se daban las circunstancias extraordinarias necesarias para efectuar un contrato temporal, por lo que se debería haber procedido a efectuar una contratación fija, previa modificación del Catálogo de personal laboral contratado en el extranjero.<sup>33</sup>

#### Seguridad Social local

2.64 Las representaciones en el exterior efectúan las liquidaciones a la Seguridad Social local con cargo a los libramientos del subconcepto 160.00 «Cuotas Seguridad Social». En los órganos fiscalizados se abonaron en 2003, con cargo a estos libramientos, las cuotas patronales de Seguridad Social y de accidentes de trabajo de los trabajadores acogidos a la Seguridad Social italiana, 57 al 31/12/2003, y las cuotas patronales del Fondo de Asistencia Sanitaria del Vaticano del Prelado Auditor de la Sagrada Rota Romana.

2.65 Del análisis de las cuotas de Seguridad Social abonadas al Istituto Nazionale della Previdenza Sociale se derivan las siguientes conclusiones:

a) La Embajada en Roma calculaba de forma incorrecta las deducciones en concepto de maternidad y desempleo, aplicando los porcentajes de descuento sobre las cuotas en lugar de sobre las bases, con el resultado de que las cuotas abonadas eran superiores a las que le correspondía. Puesta de manifiesto esta deficiencia por el Tribunal en el curso de los trabajos de la fiscalización, la Embajada en Roma realizó las oportunas gestiones

<sup>33</sup> Desde julio de 2000 hasta la fecha de redacción del Informe se han ido sucediendo los contratos temporales para realizar las mismas funciones; desde enero de 2002 con la misma persona.

para recuperar las cuotas ingresadas en exceso en los últimos cinco años, un importe de 5.032 €, que fue compensado en la liquidación del mes de noviembre de 2005.

b) Hasta junio de 2003, la Embajada en Santa Sede calculó y liquidó incorrectamente las cuotas al no tener en cuenta en las retribuciones brutas de los trabajadores las retenciones en concepto de cuotas sindicales y retenciones judiciales efectuadas por la Subdirección General de Personal. Advertida por la IGAE, en el curso de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento de la Embajada en Santa Sede del ejercicio 2002, la representación regularizó en julio de 2003 las cuotas correspondientes al ejercicio 2003, un importe de 320 €. No regularizó, sin embargo, las cuotas de los ejercicios anteriores.

2.66 En cuanto al seguro de accidentes de trabajo, la normativa italiana establece que los empresarios tienen la obligación de dar de alta en el Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro a los trabajadores dependientes en las actividades que la ley clasifica como de riesgo, entre otras las que se realizan con máquinas, equipos, e instalaciones, incluidos los ordenadores. Sin embargo, ni la Embajada en Santa Sede ni la Embajada en Roma tenían asegurado al personal laboral que realizaba funciones administrativas. La primera dio de alta a este personal en mayo de 2003. La segunda en enero de 2004, aunque no abonó las cuotas correspondientes al ejercicio 2004 que, según cálculos del Tribunal, se elevarían a 648 €.

#### Paga extraordinaria del mes de junio

2.67 El régimen de derechos y obligaciones del personal laboral en el extranjero está regulado por la legislación laboral de cada país. En el caso de Italia, por la «Disciplina del rapporto di lavoro dei dipendenti delle ambasciate, consolati, legazioni, istituti culturali ed organismi internazionali», de 26 de enero de 2000, actualizada el 14 de mayo de 2003. Esta norma establece que los trabajadores percibirán 14 pagas, con una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre.

2.68 El MAEC no tuvo en cuenta la entrada en vigor de dicha disciplina y continuó abonando a los trabajadores de Roma una única paga extraordinaria en diciembre, tal como establecía la normativa anteriormente vigente. Esto tuvo como consecuencia que gran número de trabajadores presentaron demandas ante los tribunales reclamando el abono de la paga de junio del ejercicio 2000 y sucesivos<sup>34</sup>. Conforme a lo establecido en las correspondientes sentencias, el MAEC abonó a los demandantes las pagas reclamadas pero continuó pagando 13 pagas, en lugar de las 14 reglamentarias, lo que tuvo como consecuencia la presentación de nuevas demandas.

<sup>34</sup> Por ejemplo, la paga de junio de 2003 se reclamó por 63 trabajadores de las representaciones fiscalizadas.

2.69 A los trabajadores contratados a partir de 1/10/2003 se abonaron las 14 pagas desde el momento de su ingreso, dividiendo el sueldo anual establecido en el contrato por 14. Al resto de trabajadores, se comenzaron a abonar las 14 pagas en el ejercicio 2005. Sin embargo, esta medida no vino acompañada de un incremento de la retribución anual de los trabajadores, más allá del general del ejercicio<sup>35</sup>. Por ello, al dividir la retribución anual de 2005 por 14, el importe de las pagas mensuales fue inferior al de las pagas de 2004, resultado de dividir la retribución anual por 13, lo que ha dado lugar a la presentación de nuevas demandas ante los tribunales, pendientes de resolución a la fecha de redacción del Informe.

#### Indemnización por fin del contrato

2.70 La Ley 297/1982, de 29 de mayo, de «Disciplina del trattamento di fine rapporto e norme in materia pensionistica» regula el «Trattamento di fine rapporto», indemnización por antigüedad que se abona a la resolución de la relación laboral y con cargo a la cual, y cumpliendo determinados requisitos, los trabajadores pueden solicitar anticipos para la adquisición de vivienda o para gastos médicos.

2.71 En el ejercicio 2003 las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma y la Academia abonaron con cargo a los libramientos del concepto 141 «Sueldos y salarios», un importe de 42.918 €, en concepto de anticipos, y, un importe de 10.418 €, en concepto de indemnizaciones por cese de la relación laboral, de cuyo análisis se derivan las siguientes observaciones:

a) Se registraron retrasos de hasta un año en el abono de las indemnizaciones, a pesar de que la normativa reguladora establece que deben pagarse en el momento de cesar la relación laboral. (De las ocho liquidaciones analizadas, cuatro se pagaron con un retraso de un año y otras cuatro con seis meses de retraso).

b) A la fecha de redacción del Informe, a dos de los trabajadores, que causaron baja en 2003 no se les había abonado la indemnización correspondiente.

#### C.2 Tesorería

##### Cuentas bancarias

2.72 Al 31/12/2003 la Embajada en Roma tenía abiertas dos cuentas bancarias, una en Roma, en la que se recibían los fondos librados por el MAEC y desde la que se realizaban la práctica totalidad de las operacio-

<sup>35</sup> Ni en el curso de la fiscalización ni en el trámite de alegaciones se ha acreditado documentalmente que el MAEC solicitara a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) un incremento del monto anual en el Catálogo de puestos de trabajo que no fue autorizado, tal como se indica en las alegaciones.

nes, y otra en Tirana (Albania) en la que estaban domiciliados los recibos de la línea de FAX del Consulado Honorario en dicha ciudad. A esa fecha, la Embajada en Santa Sede tenía también dos cuentas bancarias, una en el banco del Vaticano, en la que se recibían los fondos librados por el MAEC y desde la que se realizaban parte de los pagos, y otra en un banco de Roma, desde la que se realizaban el resto de los pagos con fondos transferidos desde la cuenta principal. Tanto el Consulado en Roma como la Academia tenían abierta una sola cuenta bancaria.

2.73 Con carácter general, los órganos fiscalizados incumplían el artículo 119 del TRLGP, ya que únicamente la cuenta de la Embajada en Roma abierta en 2003 en un banco de Roma contaba con la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPE) y esta cuenta sustituía a otra que no contaba con autorización. Se incumplía también la Orden Circular 3.239/99 del MAEC, que establece el procedimiento a seguir en la apertura de cuentas corrientes y prevé la regularización de las cuentas que al 30/12/1999 estaban abiertas sin contar con autorización de la DGTPE, que es el caso de las cuentas fiscalizadas.

2.74 Igualmente se incumplía el artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 y el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1987, que obliga a la Unidad Central de Cajas Pagadoras a llevar un censo de cajas, cajeros y funcionarios con firmas autorizadas para disponer de los fondos. Por su parte, el registro que llevaba la Subdirección General de Administración de las firmas autorizadas en las representaciones diplomáticas y consulares no se encontraba actualizado en el momento de la fiscalización.

2.75 Asimismo, en los órganos fiscalizados se incumplía el artículo 6 del Real Decreto 640/1987, que obliga a que la disposición de fondos de las cuentas bancarias se realice con la firma mancomunada del cajero pagador y del jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la caja pagadora o de los sustitutos de los mismos. Este incumplimiento se registraba en los casos siguientes:

a) En la Academia tenían firma el director y la cajera pagadora y un solo sustituto, el consejero cultural de la Embajada en Roma. No se daban, sin embargo, las circunstancias extraordinarias previstas en la Instrucción de Servicio del MAEC 139/98, que establece las normas sobre firmas, para no contar con dos sustitutos ya que en la Academia había un funcionario, el secretario, que podía haber tenido firma.

b) En la Embajada en Roma la disposición de fondos se efectuaba indistintamente por cualquiera de las personas autorizadas.

2.76 Por su parte, en la Embajada en Santa Sede se incumplía la Instrucción de Servicio 139/98 ya que el

sustituto de la cajera pagadora era un oficial administrativo, en lugar del encargado de asuntos administrativos.

#### Caja de efectivo

2.77 En los órganos fiscalizados se realizaban los arqueos de caja trimestralmente incumpliendo la regla novena de la Circular del MAEC, de 29 de enero de 1993, que exige que se realicen con una periodicidad mínima mensual.

2.78 En los arqueos de caja realizados durante los trabajos de la fiscalización se registraron en la Embajada en Roma, en el Consulado en Roma y en la Academia las incidencias que se detallan en los puntos que viene a continuación. En la Embajada en Santa Sede no se registraron incidencias.

2.79 En el arqueo practicado en la Embajada en Roma el 20/10/2005, las disponibilidades líquidas ascendían a 1.139,94 € y el saldo contable de caja a esa fecha a 3.672,39 €. La diferencia correspondía a anticipos entregados al cocinero y a la gobernanta de la Residencia del Embajador cuyo pago no se contabilizaba hasta que no se justificaba el gasto.

2.80 A la fecha de realización del arqueo en el Consulado en Roma, 17/10/2005, no se había efectuado el arqueo de caja al 30/9/2005, incumpliendo el artículo 5.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987, que obliga a realizarlo el último día de cada trimestre, ni, como se indica en el punto 2.14, se habían efectuado anotaciones contables desde el 30/6/2005. A pesar del retraso en la contabilización de las operaciones, el Consulado no contaba con un registro auxiliar de caja que le permitiera conocer en cada momento las existencias de efectivo. Por ello, antes de efectuar el arqueo se procedió a determinar el saldo contable al 17/10/2005, con la información que se desprendía del registro de recaudación de tasas y de las relaciones mensuales de los pagos realizados por caja.

2.81 El Consulado en Roma tenía tres cajas de efectivo, la de la máquina registradora, para la recaudación de las tasas consulares, la caja propiamente dicha a la que se trasladaba la recaudación de la máquina registradora y otra caja situada en el despacho del canciller en la que se mantenía una pequeña cantidad de efectivo, 123,20 € en el momento del arqueo. El efectivo depositado en las tres cajas ascendía a la fecha del arqueo a 2.410,95 €, importe que no coincidía con el saldo contable de caja a esa fecha, 2.422,97 €. La falta de efectivo, por importe de 12,02 €, no ha sido aclarada por el Consulado.

2.82 El equipo de trabajo de la fiscalización no pudo efectuar el 20/10/2005 un arqueo de caja en la

Academia debido a los impedimentos puestos por la cajera pagadora. Una vez determinado el saldo contable, un importe de 24,42 €, la cajera sacó de la caja el importe exacto sin permitir efectuar el recuento de las cantidades realmente depositadas en la caja.

2.83 El mismo día 20 de octubre, después de intentar efectuar el arqueo, los trabajos de fiscalización pusieron de manifiesto que no se habían contabilizado en caja ingresos recibidos en marzo de 2005, por importe de 182 € (véase el punto 2.131 b). Con este ajuste, el saldo contable de caja a esa fecha ascendía a 206,42 €. En consecuencia, si las existencias depositadas en caja alcanzaban un importe de 24,42 €, había una falta de efectivo, por importe de 182 €, que no ha sido aclarada.

2.84 Lo anterior pone de manifiesto la escasa fiabilidad de los arqueos trimestrales de caja de la Academia, ya que la falta de contabilización de unos ingresos de marzo de 2005 no había sido detectada al realizar los arqueos de caja de los tres primeros trimestres de 2005.

2.85 Por último, señalar que la Orden Ministerial de pagos a «justificar» del MAEC del ejercicio 2003 limitaba, por un lado, la cuantía de los pagos en efectivo a 600 €, señalando que, excepcionalmente, el Jefe de la Representación o el Director de la Academia, podían autorizar pagos superiores y, por otro lado, la cantidad en efectivo existente en caja a 3.000 €. Sin embargo, en 2003 la Academia realizó por caja un total de 130 pagos superiores a 600 €. Estos pagos representaban el 26% de los pagos y el 86% del importe abonado por caja conculcando el carácter excepcional que le otorga la citada orden. Por su parte, los saldos de caja de la Embajada en Roma eran habitualmente superiores al límite de 3.000 € establecido en las citadas normas, al considerar como existencias de caja los anticipos entregados al cocinero y a la gobernanta. También el efectivo depositado en la caja del Consulado en Roma superaba en numerosas ocasiones dicho límite al no ingresar en el banco hasta final de mes las tasas consulares recaudadas (véase el punto 2.114 a).

#### C.3 Inmovilizado

2.86 Los fondos librados a las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma y a la Academia con cargo a los créditos del concepto 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» del presupuesto del ejercicio 2003, ascendieron a un importe de 2.009.685 €, con el desglose que figura en el cuadro 8. Estos fondos estaban destinados a la realización de obras de remodelación, saneamiento y acondicionamiento de los inmuebles y a la adquisición de material inventariable.

CUADRO 8

#### Fondos librados con cargo al concepto 630. Ejercicio 2003

(Euros)

REPRESENTACIÓN	FINALIDAD		TOTAL
	OBRAS	MATERIAL INVENTARIABLE	
Embajada en Roma	147.207	27.555	174.762
Embajada en Santa Sede	213.324	13.616	226.940
Consulado en Roma		3.520	3.520
Academia de España en Roma	1.075.836	528.627	1.604.463
<b>TOTAL</b>	<b>1.436.367</b>	<b>573.318</b>	<b>2.009.685</b>

2.87 Los expedientes de contratación de obras tramitados en el ejercicio ascendieron a ocho (dos en la Embajada en Roma, uno en la Embajada en Santa Sede y cinco en la Academia). En la fiscalización se analizó inicialmente una muestra de cuatro expedientes (uno de la Embajada en Roma, uno de la Embajada en Santa Sede y dos de la Academia) que, posteriormente, se amplió a diez, tras incluir en la muestra todos los expedientes tramitados por la Academia en 2003 (cinco) y 2004 (tres), al haberse puesto de manifiesto importantes deficiencias en los analizados inicialmente.

2.88 En los diez expedientes analizados, los adjudicatarios, de nacionalidad italiana, declaraban no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social italiana sin aportar certificados<sup>36</sup> y sin que exista constancia de que la declaración se otorgara ante el órgano de contratación o con las formalidades del artículo 21.5 del TRLCAP.

2.89 Los diez expedientes se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad. En los dos expedientes de las representaciones diplomáticas se justificaba la utilización de este procedimiento de forma diferente. En el de la Embajada en Roma (5.059) se hacía referencia al artículo 117.1.d) del TRLCAP, que lo autoriza para los contratos que se celebren en el extranjero, y en el de la Embajada en Santa Sede (2.854) al artículo 141.f), que lo autoriza para los casos que lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, lo que se acreditaba mediante declaración expresa de la Ministra de Asuntos Exteriores. Por su parte, en los expedientes de la Academia la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se justificó de forma diferente dependiendo del año de su tramitación. Así, en los cinco tramitados en 2003 se

hacía referencia al artículo 117.1.d) y en los tres tramitados en 2004 al artículo a 141.f), acreditándolo mediante declaración expresa del titular del Departamento.

2.90 El contrato del expediente 2.854 de la Embajada en Santa Sede se resolvió de mutuo acuerdo con el contratista, el 30 de julio de 2004, ante la imposibilidad de disponer de los locales del Palacio de España, sede de la Embajada, que iban a reestructurarse. En el acta de replanteo del proyecto, de diciembre de 2002, se hacía constar la plena disponibilidad de los locales, sin embargo, en junio de 2003 los locales estaban ocupados, según el acta de comprobación del replanteo. Se incumplieron, por tanto, los artículos 122 y 129 del TRLCAP, al adjudicar el contrato sin tener la plena y libre disposición de los locales para poder ejecutar la obra.

#### Obras en la Academia de España en Roma

2.91 En el periodo 2003/2004 la Academia recibió 27 libramientos para la realización de otras tantas obras, por importe global de 1.733.432 €, con el detalle que figura en el anexo X que recoge la finalidad de las obras, la forma en que se tramitaron y el adjudicatario. Como puede apreciarse, además de los 8 expedientes de obras a los que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior, se realizaron 19 obras que se tramitaron como contratos menores, al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y 121 del TRLCAP.

2.92 De las 27 obras realizadas, 22 se adjudicaron a dos empresas: la empresa B a la que se adjudicaron 10 obras, por un importe global de 1.151.622 €, lo que representa el 66% del total de las obras adjudicadas en 2003/2004, y la empresa D a la que se adjudicaron 12 obras, por un importe global de 464.426 €, el 27% del total adjudicado. Se da la circunstancia de que esta empresa se constituyó en septiembre de 2003, cuando empezó a ejecutar las obras de la Academia.

<sup>36</sup> Excepto en el expediente de la Embajada en Santa Sede que se aportaban certificados del ejercicio 2000.

2.93 En algunas de las obras adjudicadas a la empresa D se aprecia un posible fraccionamiento del objeto del contrato para no superar el límite establecido en el artículo 121 del TRLCAP para la consideración de contratos menores. Esto sucede en los expedientes 7.935/03, 8.310/03 y 8.531/03 referidos a las obras de saneamiento de los estudios de becarios, con un importe global de 87.720 €, y en los expedientes 3.467/04 y 3.468/04 de obras de remodelación de determinadas zonas de servicio, por importe global de 54.300 €.

2.94 Del análisis de los ocho contratos de obra suscritos en el periodo 2003/2004, se deducen las deficiencias e incumplimientos de la normativa reguladora de la contratación pública que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.95 En la tramitación de los expedientes de contratación se registraron los siguientes incumplimientos del TRLCAP:

a) En el único expediente en el que, por su cuantía, era obligatoria la supervisión del proyecto por la oficina de proyectos del MAEC, el 10.238/03, la supervisión se realizó después de haber efectuado el replanteo previo e iniciado la tramitación del expediente de contratación, contraviniendo lo previsto en los artículos 128 y 129.

b) En ningún expediente consta la comunicación de la adjudicación a los licitadores ni se ha acreditado la comunicación de los contratos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, incumpliendo el artículo 93.1. Asimismo, se incumplió el artículo 93.2 al no publicar en el Boletín Oficial del Estado la resolución de la adjudicación de los siete contratos cuyo importe era superior a 60.101 €.

c) No se exigió a los adjudicatarios la constitución de la garantía definitiva, del 4% del importe de la adjudicación, incumpliendo lo previsto en el artículo 36.

d) En ningún expediente se levantó el acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, prevista en el artículo 142, ni se formalizó el acta de recepción a la terminación de la obra, prevista en el artículo 147. No hay, por tanto, constancia de la fechas de comienzo y finalización de la obra.

e) Se pagaron a los contratistas anticipos a cuenta del precio final que no correspondían a la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato ni estaban previstos en los correspondientes contratos ni se aseguraron mediante la prestación de garantías, incumpliendo el artículo 99.3.

2.96 Todos los contratos fueron suscritos por el Director de la Academia que no tenía delegada la competencia para contratar, estando ésta atribuida al Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECE, según la Resolución de 1 de marzo de 2001,

de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

2.97 Los contratos suscritos se ajustaban a los modelos tipo de contratos de obra en el exterior aprobados por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en julio de 2002 y por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional en junio de 2004, informados favorablemente por la Abogacía del Estado. Sin embargo, la Academia utilizó para formalizar los contratos los modelos tipo sin adaptarlos convenientemente a las circunstancias de cada caso, ya que no se eliminaron las estipulaciones no aplicables ni se cumplieron debidamente las estipulaciones aplicables. Así, por ejemplo, no se cumplimentó en ninguno de los contratos la estipulación segunda destinada a consignar el precio acordado, que figuraba únicamente en los antecedentes administrativos del contrato, ni se habían cumplimentado las cláusulas relativas a penalizaciones quedando, por tanto, sin determinar el porcentaje de penalización en el caso de que las obras no fueran concluidas en el plazo previsto.

2.98 No se tramitaron libramientos específicos para atender el pago de los honorarios de los arquitectos encargados de la elaboración de los proyectos. El pago de estos honorarios se realizó, según la Academia, por los adjudicatarios de las obras con cargo al concepto «gastos del proyecto» de los presupuestos de adjudicación. El importe consignado en esta rúbrica, que iba desde 4.500 €, en el expediente 6.281/03, a 21.000 €, en el expediente 10.238/03, se fijó por la Academia en el presupuesto de licitación. Sólo en el presupuesto de adjudicación del expediente 9.220/03 no figuraba este concepto sin que la Academia haya aclarado cómo se pagaron los honorarios de este proyecto.

2.99 Esta forma de proceder es irregular, ya que, tal como se establece en el artículo 122 del TRLCAP, la adjudicación del contrato de obra requiere la previa elaboración y aprobación del proyecto, por lo que la elaboración del proyecto se debería haber tramitado de forma independiente, como un contrato de consultoría y asistencia, de los previstos en el artículo 196 del TRLCAP.

2.100 No consta en ninguno de los expedientes la designación del director facultativo de las obras, como era preceptivo, y se desconoce si en los «gastos de proyecto» se incluyen también los honorarios correspondientes a la dirección de obra.

2.101 En el anexo XI se detallan las fechas de las principales fases de tramitación de los expedientes analizados. De su secuencia se derivan las siguientes observaciones:

a) El contrato del expediente 5.416/04 está firmado un mes antes de la fecha de la adjudicación.

b) En el expediente 10.236/03 la factura del contratista, a la terminación de las obras, es anterior a la fecha de la firma del contrato.

c) Los plazos de ejecución acordados en algunos contratos eran extremadamente cortos. Así, en los expedientes 10.236/03 y 10.238/03, los contratos firmados el 19/12/2003 establecían un plazo de ejecución que finalizaba el 31/12/2003, materialmente imposible dada la envergadura de las obras. Un caso similar es el de los expedientes 9.220/03 y 9.821/04, con un plazo de ejecución de 20 días. A pesar de ello, en todos los casos las obras finalizaron antes del vencimiento del plazo de ejecución.

d) En los expedientes 6.281/03 y 8.214/04 se pagaron las liquidaciones finales antes de que se hubieran emitido los certificados de conformidad de las obras.

2.102 Además, como puede apreciarse en el anexo XI, en cinco expedientes se efectuaron pagos fraccionados, a pesar de que en todos los contratos se acordaba el pago único a la finalización de las obras. El incumplimiento de lo pactado se registró en los siguientes casos:

a) En tres expedientes (6.280/03, 6.281/03 y 5.416/04) se pagaron anticipos a los adjudicatarios antes de que la obra hubiese sido adjudicada. En los dos primeros antes, incluso, de que se acordara el inicio del expediente de contratación.

b) En un expediente, 8.214/04, se pagaron anticipos después de firmado el contrato y antes de la finalización de las obras.

c) En un expediente, 9.821/04, el pago, una vez emitido el certificado de conformidad, se realizó mediante abonos parciales.

2.103 De lo expuesto en los puntos anteriores, anticipos pagados a los contratistas antes de la adjudicación o de la firma del contrato y plazos de ejecución materialmente imposibles, dada la envergadura de las obras, se concluye que gran parte de las obras comenzaron a ejecutarse antes de la formalización del contrato correspondiente, incumpliendo el artículo 54.4 del TRLCAP.

2.104 Por su parte, del análisis de cuatro obras tramitadas como contratos menores (3.382/03, 3.792/03, 6.212/03 y 8.530/03) se derivan las siguientes observaciones:

a) En las obras 3.382/03 y 3.792/03, se abonaron en septiembre de 2002 anticipos a los contratistas, varios meses antes de la elaboración del proyecto, la presentación del presupuesto del contratista y la autorización del gasto, que se realizaron en abril de 2003. En la obra 3.792/03, los anticipos abonados al 31/12/2002 sumaban 15.000 €, lo que supone la práctica totalidad del importe de la obra, que ascendió a 15.780 €. Según se ha podido comprobar, al igual que sucedía en los expedientes de obras, en las obras tramitadas como contratos menores era habitual (en 10 de los 19 contra-

tos menores tramitados en 2003/2004) el pago de anticipos a cuenta, incumpliendo lo previsto en el artículo 43 del TRLGP que prohíbe efectuar el pago si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

b) En tres de las cuatro obras analizadas (3.382/03, 3.792/03 y 6.212/03) se efectuó el pago de liquidación final antes de que se hubiera emitido el certificado de conformidad con la obra realizada.

Plan Director de la Academia de España en Roma

2.105 Las obras realizadas en los ejercicios 2003/2004 se enmarcan en el anteproyecto de Plan Director aprobado por el Patronato de la Academia en mayo de 2003. Este anteproyecto tenía sus antecedentes en otro elaborado a principios de 1993 en el que se planteaban diversas propuestas de actuación encaminadas a resolver el equilibrio entre los distintos aspectos y usos de la Academia, que no llegaron a ejecutarse.

2.106 En enero de 2002 el Patronato creó una comisión para estudiar y definir las reformas requeridas como consecuencia de la incorporación a la Academia de nuevos espacios, una vez resuelto el litigio sobre la propiedad española del convento de la Orden Franciscana anexo a la iglesia de San Pietro in Montorio, que obligaba a los franciscanos a abandonar las dependencias que estaban ocupando. Esta comisión propuso, en julio de 2002, actualizar el anteproyecto del Plan Director de 1993 e incluir en el mismo los nuevos espacios incorporados.

2.107 La «Actualización y ampliación del anteproyecto del Plan Director de la Academia de España en Roma», de fecha 20 de diciembre de 2002, realizada por el mismo arquitecto que había elaborado el anteproyecto de 1993, fue aprobada por el Patronato el 10/05/2003. En este documento se detallan las propuestas de actuación en cada uno de los espacios de la Academia, se incluyen los planos de detalle y se formulan sugerencias en cuanto a las estrategias a seguir para diseñar el plan de etapas. Sin embargo, este plan, que debería planificar la ejecución de las obras estableciendo el orden de prioridad de las actuaciones a realizar, no se elaboró. Tampoco se llegó a elaborar el proyecto básico del Plan Director. Las obras se realizaron, por tanto, sin una planificación previa. De hecho, en mayo de 2003, cuando el Patronato aprobó el anteproyecto del Plan Director, ya se habían iniciado algunas. Tampoco se efectuó una valoración del coste de las actuaciones propuestas. A este respecto, en la fiscalización se facilitó un documento fechado en octubre de 2003, sin firma ni identificación alguna, en el que se estimaba el coste de las obras previstas en el Plan Director en 9.094.650 €. Según se indica en el documento, la estimación se había realizado en función del coste de las obras en España y sin tener en cuenta los posibles costes adicionales, propios de la restauración de edifi-

cios antiguos, que podrían llevar aparejadas algunas de las obras previstas.

2.108 Las dotaciones presupuestarias para la ejecución del Plan Director figuran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) en el proyecto de inversión «Obras para el Plan Director y Templete de la Academia de España en Roma, adecuación y mejora de la misma y Pabellones de las Bienales». En los ejercicios 2003/2004 las dotaciones presupuestarias para el plan sumaron un importe de 2.925.755 €, con el detalle por ejercicios que se recoge en el cuadro 9. Con

cargo a esas dotaciones, los libramientos a la Academia para la ejecución de obras sumaron 1.733.432 €, con un bajo grado de ejecución de los créditos en el ejercicio 2004. En los PGE para 2005 no figuraban dotaciones específicas para la ejecución del Plan Director y, en consecuencia, no se efectuaron libramientos con esta finalidad<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> En los PGE para el ejercicio 2006 figura una dotación para el Plan Director, por importe de 217.848 €, y unas previsiones para los tres próximos ejercicios, por importe de 2.331.394 €.

CUADRO 9

**Ejecución del Plan Director de la Academia de España en Roma**

(Euros)

EJERCICIO	DOTACIÓN*	EJECUCIÓN**
2003	1.300.834	1.075.836
2004	1.624.921	657.596
<b>TOTAL</b>	<b>2.925.755</b>	<b>1.733.432</b>

\* Estimación realizada por el Tribunal de Cuentas, al no estar determinado el importe destinado a los Pabellones de las Bienales.

\*\* Véase detalle en el Anexo X.

2.109 A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización no se habían determinado las obras del Plan Director que finalmente se iban a ejecutar ni, en consecuencia, se había efectuado la planificación de las mismas. A esa fecha estaba pendiente de completar la restauración de los nuevos espacios incorporados en 2002 y no se habían realizado la mayor parte de las obras previstas en el edificio histórico de la Academia.

**C.4 Tasas consulares**

2.110 Las tasas consulares, reguladas por La Ley 7/1987, de 29 de mayo, son tributos estatales que gravan las actuaciones administrativas de las Oficinas Consulares, así como los actos que realizan en el ejercicio de la fe pública de su competencia.

2.111 Las tasas se satisfacen mediante efectos timbrados (sellos fiscales consulares), salvo en las Oficinas Consulares que utilizan medios mecánicos para acreditar la percepción de los correspondientes derechos, y se sitúan en el Tesoro Público. De acuerdo con la información facilitada por el MAEC, con carácter general las representaciones consulares disponen para el cobro de tasas de máquinas registradoras, aunque también disponen de sellos consulares para el caso de avería de las máquinas. En el periodo fiscalizado el Consulado en Roma disponía de una máquina registradora que validaba, en el documento previsto para cada tipo de diligencia, el importe, la fecha y el tipo de tasa cobrado.

2.112 En el desarrollo de algunas de las actuaciones gravadas (legalizaciones y certificaciones) intervienen también los Consulados Honorarios. En el ejercicio 2003 dependían del Consulado en Roma los Consulados Honorarios de: Cagliari, Perugia, Alghero, Florencia, La Valetta (Malta) y Tirana (Albania) que realizaban la liquidación de las tasas mediante sellos consulares que se remitían desde el Consulado en Roma al que transferían los ingresos recaudados.

2.113 Las Oficinas Consulares deben transferir el importe de la recaudación consular trimestral al Tesoro Público durante el mes siguiente a la finalización del trimestre, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular del MAEC 3.243/01, y remitir el resguardo de la transferencia junto con los informes mensuales emitidos por las máquinas registradoras y el anexo previsto en la Instrucción de Servicio del MAEC 5/96, que resume el movimiento de tasas del trimestre, a la Subdirección General de Administración, a la que corresponde el control de las tasas consulares.

2.114 En la gestión, recaudación y contabilización de las tasas consulares por el Consulado en Roma se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) A la fecha de los trabajos de la fiscalización, no se hacía un recuento diario de la recaudación para cotejarla con el informe de la máquina registradora ni hay constancia de que la recaudación se trasladara diariamente a la caja del Consulado. Según se pudo comprobar en la visita realizada al Consulado, la operativa era

la siguiente: el traslado desde la máquina registradora a la caja lo realizaba la persona encargada de la recaudación sin hacer entrega del efectivo recaudado al cajero pagador, el canceller, para su custodia y contabilización; con estos fondos se realizaban los pagos en efectivo y a final de mes la diferencia entre los ingresos y los pagos se entregaba al canceller para su ingreso en el banco y su registro contable.

b) El modelo de máquina utilizado por el Consulado en Roma no validaba los documentos de las diligencias exentas, incumpliendo la Orden Circular 3.214/96 del MAEC, que establece que se validarán en la máquina registradora todas las diligencias aun cuando resulten exentas de pago. Para salvar esta limitación el Consulado en Roma llevaba unos registros manuales de cada diligencia en los que se anotaban las exentas.

c) En el ejercicio 2003 el Consulado en Roma no transfirió al Tesoro Público la recaudación consular con la periodicidad establecida. En efecto, la recaudación del tercer trimestre de 2003 se transfirió en febrero de 2004 y la del cuarto trimestre en abril de 2004 con una demora de cuatro y tres meses, respectivamente.

d) Los Consulados Honorarios no enviaron al Consulado en Roma los estados de sellos consulares con la periodicidad establecida en la Orden Circular 391/96 (trimestralmente, cuando ha habido movimiento, y en todo caso a 31 de diciembre). Así, el de Tirana no envió los estados de sellos del segundo y cuarto trimestres de 2003 y el de Cagliari el del tercer trimestre, a pesar de que habían tenido movimientos.

e) El Consulado en Roma no realizaba un seguimiento adecuado de la recaudación de los Consulados Honorarios. Así, en los estados de sellos remitidos por el Consulado de Cagliari existía una diferencia entre las existencias finales del primer trimestre y las iniciales del siguiente estado remitido, el del cuarto trimestre de 2003, de 3 sellos de 5 unidades, equivalentes a 21,15 €, sin que el Consulado en Roma detectara esta diferencia. La Subdirección General de Administración que sí la detectó le solicitó aclaración, sin obtener respuesta alguna. Posteriormente, en el curso de los trabajos de fiscalización se solicitó al Consulado en Roma información de un ingreso, por importe de 21,15 €, contabilizado el 22/10/2003 en el concepto «Partidas pendientes de aplicación» que continuaba pendiente de aplicar en diciembre de 2005. El Consulado después de realizar las gestiones oportunas comprobó que dicho ingreso correspondía a la recaudación consular del tercer trimestre de 2003 del Consulado Honorario de Cagliari que había efectuado la transferencia pero no había remitido el correspondiente estado de sellos.

**C.5 Ayudas consulares**

2.115 La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores 1059/2002, de 25 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas de protección y asistencia

consulares en el extranjero, que tienen por objeto proteger y velar por los intereses de los españoles que se encuentren en el extranjero, bien con carácter de residentes permanentes o bien con carácter temporal, y prestarles la ayuda que precisen en situaciones de necesidad. Por su parte, la Instrucción de Servicio 225/02 del MAEC desarrolla dicha norma, en los aspectos referidos a la gestión de las ayudas.

2.116 En el ejercicio 2003 el Consulado en Roma recibió, un importe de 4.500 €, con cargo a los créditos del concepto presupuestario 493 «Protección de españoles en el extranjero; asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones», y realizó pagos de ayudas a detenidos, por importe de 3.770 €, y de ayudas a la repatriación voluntaria, por importe de 335 €.

2.117 La modalidad de ayuda a detenidos consiste en el pago, con carácter periódico, de ayudas a españoles internados en centros penitenciarios en el extranjero, que se encuentren en situación de necesidad y precisen de ayuda para superar dicha situación. Por su parte, la modalidad de ayuda a la repatriación voluntaria, que tiene carácter reintegrable, consiste en ayudas para el traslado de un nacional, a petición suya, desde un país extranjero al territorio español, cuando no pueda hacer frente a los gastos derivados del viaje de regreso.

2.118 El procedimiento de concesión de ambos tipos de ayuda se inicia a instancia de parte mediante solicitud del interesado, correspondiendo la instrucción a la Oficina Consular, que realiza de oficio las actuaciones necesarias para constatar la concurrencia de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estas ayudas y evaluar y decidir la suficiencia de los medios de prueba presentados. La resolución de concesión es competencia del cónsul para las ayudas inferiores a 200 € y para las ayudas periódicas a detenidos no superiores a 100 € mensuales y debe dictarse en un plazo no superior a tres meses desde la iniciación del expediente, entendiéndose desestimada en caso contrario.

2.119 El análisis de las ayudas a detenidos abonadas por el Consulado en Roma en 2003 puso de manifiesto que no se había emitido la preceptiva resolución de concesión de las ayudas. Según el Consulado, la imposibilidad de superar la dotación presupuestaria asignada, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de Servicio 225/02 citada anteriormente, y de conocer a priori las necesidades que podían surgir durante el ejercicio eran los motivos por los que no se dictaba la resolución de concesión en la que tenía que quedar establecido el importe de la ayuda concedida y la periodicidad del pago de la misma. El pago de las ayudas se soportaba con la propuesta de concesión del cónsul, que figuraba en el documento de solicitud de la ayuda, que el Consulado consideraba suficiente, al recaer la competencia para resolver en el propio cónsul. No obstante, al no existir resolución las ayudas no se pueden considerar formalmente concedidas, máxime cuando

las bases reguladoras establecen un procedimiento de silencio negativo.

2.120 La falta de resolución de concesión tiene como consecuencia que ni el importe de la ayuda concedida ni la periodicidad de los pagos estén determinados. En el ejercicio 2003 la ayuda a detenidos era de 70 €/mes (100 €/mes en circunstancias especiales) pero no existía regularidad en los pagos ni una pauta común entre los distintos beneficiarios, lo que tuvo como consecuencia que los importes anuales abonados a cada detenido fueran muy diferentes, sin que hayan quedado acreditados los motivos de estas diferencias.

2.121 Además, las bases reguladoras establecen que las ayudas a detenidos se conceden a los españoles internados en centros penitenciarios en el extranjero cuyas condiciones de salubridad, dietéticas, atención sanitaria y otras facilidades sean inferiores a las del sistema penitenciario español. Para ello, la Instrucción de Servicio 225/02 obliga a las Oficinas Consulares a elevar al principio de cada ejercicio un informe en el que se indique si los centros penitenciarios de la demarcación consular en los que hay detenidos españoles reúnen las condiciones mínimas consideradas aceptables en España. No consta, sin embargo, que el Consulado en Roma hubiera remitido este informe.

2.122 Por su parte, de las cuatro ayudas a la repatriación voluntaria concedidas en 2003 sólo en una se facilitó al beneficiario el título de transporte abonándose en los tres casos restantes un importe en metálico de 75 €, importe del billete más económico para el trayecto de regreso, según el Consulado en Roma. Lo anterior supone un incumplimiento del artículo 5.1 de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores 1059/2002 que obliga a las Oficinas Consulares a gestionar el título de transporte.

#### D) Análisis de algunos aspectos de la gestión de la Academia de España en Roma

##### D.1 Becas

2.123 Las becas para estancia en la Academia se convocan desde el ejercicio 2003 dentro del programa general de becas MAEC-AECI, en colaboración con el Ministerio de Cultura<sup>38</sup> y la Fundación Caja Madrid. Las convocatorias son anuales y la estancia en la Academia es de nueve meses, de octubre a junio, aunque pueden concederse becas de menor duración.

2.124 En todas las convocatorias analizadas<sup>39</sup> se convocaron 167 meses/beca (90 financiadas por el MAEC, 32 por el Ministerio Cultura y 45 por la Fundación Caja Madrid), lo que representa una ocupación

del 85% de la capacidad disponible en la Academia<sup>40</sup>. No obstante, el porcentaje de ocupación fue inferior, al no haberse concedido todas las becas convocadas. En la convocatoria 2002/2003 el porcentaje de ocupación fue del 83%, al haberse concedido 165 meses/beca, mientras que en las convocatorias 2003/2004 y 2004/2005 se concedieron 93 y 111 meses/beca, respectivamente. Según la Academia, las causas del bajo número de becas concedidas en estas convocatorias fueron dos: 1) la falta de idoneidad de los candidatos y 2) la reducción de la capacidad de alojamiento, como consecuencia de las obras realizadas. Con la capacidad reducida desde octubre de 2003 hasta diciembre de 2004 a 16 estudios, 8 en algunos meses, el porcentaje de ocupación de los estudios disponibles fue del 75% en 2003/2004 y del 63% en 2004/2005. En la convocatoria 2005/2006, con la capacidad de alojamiento completa, se concedieron 144 meses/beca, con una ocupación, por tanto, del 73%.

2.125 Tanto en la convocatoria 2002/2003 como en la convocatoria 2003/2004 no se llegó a incorporar una de las personas a las que se había concedido una beca. Estas plazas no se ocuparon por los suplentes, como prevé el artículo 13.3 del Reglamento de la Academia, ya que en la Resolución de concesión de las becas aquéllos no se determinaron.

2.126 En el tercer trimestre de 2004 estuvo residiendo en la Academia un becario de la Unión Latina, organización intergubernamental que reúne a 35 Estados de lenguas y culturas neolatinas, entre ellos España, que había convocado un premio a la creación joven en artes plásticas con una estancia de tres meses en la Academia. No consta autorización de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para la estancia de este becario.

##### Aportaciones de la Fundación Caja Madrid

2.127 Al amparo de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Academia, que establece que se podrá aceptar la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, en forma de becas o aportaciones, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional ha suscrito sucesivos convenios de colaboración con la Fundación Caja Madrid por los que ésta se compromete a financiar en cada convocatoria un máximo de 45 meses/beca abonando a los becarios las dotaciones previstas en las convocatorias y a la Academia un importe de 935 € por mes y becario, en concepto de compensación de los gastos de estancia. Como se ha indicado en el punto 2.11, en 2003 los ingresos abonados por la Fundación Caja Madrid a la Academia ascendieron a un importe de 29.649 €, que correspondía al segundo pago

de la convocatoria 2002/2003 y al primero de la convocatoria 2003/2004.

2.128 Del análisis de los convenios suscritos se derivan las siguientes observaciones:

a) Los convenios establecen la cantidad a pagar pero no el momento en que se debe efectuar el pago, habiéndose puesto de manifiesto en las tres convocatorias analizadas que no se sigue una pauta común en el pago.

b) La cantidad a abonar por la Fundación Caja Madrid en concepto de compensación de los gastos de estancia de becarios ha permanecido invariable, al menos, desde octubre de 2002 hasta mayo de 2005.

##### Ingresos de manutención de becarios

2.129 De acuerdo con lo previsto en las convocatorias de las becas, los gastos de manutención son por cuenta de los becarios. La Academia presta el servicio de comedor (desayuno y comida de lunes a viernes) que los becarios pueden utilizar abonando el precio establecido. En el ejercicio 2003, 2 € el desayuno y 9 € la comida.<sup>41</sup>

2.130 Como se ha indicado en el punto 2.11, los ingresos en concepto de manutención de becarios registrados en la contabilidad de la Academia ascendieron en 2003 a un importe de 3.185 €, que correspondía a los servicios de comedor prestados durante el primer semestre del ejercicio. No se contabilizaron ingresos en el cuarto trimestre de 2003 ni en el primer semestre de 2004, es decir, durante todo el periodo de la convocatoria 2003/2004, ya que, según la información facilitada por la Academia, en esa convocatoria ningún becario utilizó el servicio de comedor, sin que se haya facilitado una explicación convincente del motivo.

2.131 El procedimiento establecido para el cobro de estos ingresos era el siguiente: 1) los servicios prestados se recogían en un estadillo mensual en el que se reflejaba las personas que utilizaban diariamente los servicios de comedor; 2) con la información de estos estadillos, y después de contrastarla con los becarios, se elaboraba un resumen en el que se detallaban los servicios prestados y el importe adeudado por cada becario; 3) el pago se efectuaba al finalizar el trimestre. En el análisis de este procedimiento se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) Los estadillos de comedor tenían numerosas tachaduras y correcciones, de manera que no se podía

<sup>41</sup> A partir de octubre de 2004 el precio de la comida se redujo a 6 €.

deducir de manera fiable el número de desayunos y comidas realmente servidos.

b) El importe total de los ingresos recaudados en el primer trimestre de 2005 ascendía, según el resumen de los servicios prestados, a 1.586 €, importe que coincidía con el registrado en la contabilidad de la Academia. Sin embargo, en octubre de 2005, en el curso de los trabajos de fiscalización, se puso de manifiesto que la suma de los ingresos consignados en el resumen totalizaba un importe de 1.768 €. Según la Academia, se trataba de un error de suma que no había sido detectado y que sería corregido de forma inmediata. La diferencia entre los ingresos recibidos y los contabilizados, 182 €, fue contabilizada el 31/12/2005.

c) Según el resumen de los servicios prestados en el segundo trimestre de 2005, dos becarios adeudaban un importe de 240 €, sin que se haya aportado documentación que acredite la reclamación de la deuda.

##### D.2 Compra de alimentos

2.132 En el ejercicio 2003 el importe de las compras de alimentos ascendió a 117.539 €, lo que representa el 24 % de los gastos de capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios». Sin embargo, el número de comidas y desayunos servidos a los becarios y al personal<sup>42</sup> no guardaba relación con el volumen de compras. Por ello, se comparó el importe de las compras con el número de comidas servidas, con objeto de obtener el coste medio de los alimentos por comida servida; comparación que se extendió a los ejercicios 2004 y 2005.

2.133 El importe de las compras, realizadas en su práctica totalidad (el 99,6%) a un proveedor, ascendió en el periodo 2003/2005 a 345.649 €, con el detalle por ejercicios que figura en la columna 1 del cuadro 10. En ese periodo el número de comidas servidas a los becarios se elevó a 1.330, según se deduce de los resúmenes mensuales de servicios prestados a becarios<sup>43</sup>. Por su parte, el número de comidas servidas al personal en 2003/2004, se ha estimado extrapolando los datos del primer trimestre de 2003 y las servidas en 2005 se han obtenido de los estadillos de comedor.

<sup>42</sup> Según la información facilitada, algunas personas de la plantilla comían en la Academia de forma gratuita hasta el tercer trimestre de 2004, en que se produjo un reajuste de horarios y se dejó de prestar este servicio. Sin embargo, según se deduce de los estadillos de comedor, en el primer semestre de 2005 se sirvieron comidas sin contraprestación económica a personas de la plantilla, sin que se haya aclarado el motivo.

<sup>43</sup> Para determinar el número de comidas se ha considerado que 3 desayunos equivalen a 1 comida.

<sup>38</sup> En el ejercicio fiscalizado con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>39</sup> Convocatorias 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006.

<sup>40</sup> La Academia tiene 22 estudios de becarios que durante los 9 meses de cada convocatoria equivalen a una disponibilidad de 198 meses/beca.

CUADRO 10

## Coste de alimentos por comida servida\*. Ejercicios 2003/2005

(Euros)

AÑO	COMPRAS DE ALIMENTOS (1)	NÚMERO DE COMIDAS SERVIDAS			COSTE MEDIO (5) = (1)/(4)
		BECARIOS (2)	PERSONAL (3)	TOTAL (4) = (2)+(3)	
2003	117.539	529	583	1.112	106
2004	110.200	247	424	671	164
2005	117.910	554	596	1.150	103
<b>TOTAL</b>	<b>345.649</b>	<b>1.330</b>	<b>1.603</b>	<b>2.933</b>	<b>118</b>

\* Estimación del Tribunal de Cuentas.

2.134 Como puede apreciarse, según las estimaciones del Tribunal de Cuentas el coste medio de los alimentos por comida servida se elevó en el periodo 2003/2005 a 118 € (164 € en el ejercicio 2004); coste completamente desproporcionado que genera dudas razonables acerca de la realidad de las compras de alimentos y de su destino.

2.135 Según la información facilitada por la Academia durante la fiscalización, los suministros de alimentos incluyen los destinados a las comidas servidas con ocasión de algunos actos (incorporación o despedida de becarios, fiesta de carnaval, etc.) y a pequeños cócteles y recepciones con ocasión de la celebración de actos culturales. Con ello se reduciría el coste medio por comida servida, aunque no de forma significativa ya que, como se ha podido comprobar en el libramiento de gastos de funcionamiento del tercer trimestre de 2003 analizado, en el caso de cócteles y recepciones también se solía acudir a servicios de catering de empresas ajenas. Así, en dicho trimestre los gastos de este tipo ascendieron a 18.130 €.

## D.3 Contratación de servicios

2.136 En el ejercicio 2003, la Academia tenía contratados los siguientes servicios:

a) Servicio de limpieza, contrato suscrito el 1/10/2002, por un importe anual de 32.723 €, vigente durante todo el ejercicio 2003, al renovarse anualmente de forma tácita.

b) Servicio de jardinería, contrato suscrito el 1/01/1999, por un importe anual de 17.976 €, que continuaba vigente en el ejercicio 2003, al renovarse anualmente de forma tácita.

c) Servicio de vigilancia, con una facturación en el ejercicio 2003, por importe de 53.040 €, que se prestaba sin formalizar el correspondiente contrato. El único documento facilitado es un «Otorgamiento de encargo» de la

Academia, aceptado por la empresa el 3/12/2002, en el que se concretaba el precio por hora pero no los servicios a prestar, que se debían determinar semanalmente.

2.137 En la contratación de estos servicios la Academia no realizó actuación alguna de las previstas en el TRLCAP. Además, en los contratos se establece una prórroga tácita e indefinida contraria a lo previsto en el artículo 198 del TRLCAP, que establece para los contratos de servicios una vigencia máxima de dos años prorrogable de mutuo acuerdo por otros dos. Estos contratos seguían vigentes a finales de 2005.

2.138 Por otro lado, en el ejercicio 2003 la Academia abonó a dos personas una remuneración anual, por importe de 8.535 €, por la prestación de servicios de carácter específico y determinado para cubrir las carencias de personal. Una, de apoyo a la gestión cultural y, la otra, de apoyo a los servicios de biblioteca. Esta última estuvo prestando servicios también durante el ejercicio 2004, percibiendo una remuneración anual de 9.583 €. No consta, sin embargo, que se hubieran suscrito los correspondientes contratos.

2.139 Por último, señalar que en las cuentas justificativas de los libramientos de gastos de funcionamiento, con cargo a los cuales se abonaban los gastos de estos servicios, se incluían las facturas sin remitir ni hacer referencia a los contratos que soportaban el gasto. No hay constancia, sin embargo, de que estos contratos hubieran sido solicitados a la Academia en las sucesivas fases de revisión de las cuentas justificativas.

## D.4 Control de anticipos a contratistas y proveedores

2.140 Como se ha indicado en los puntos 2.102 y 2.104, era habitual que la Academia abonara a los adjudicatarios de las obras anticipos a cuenta del precio final. También era habitual el pago de anticipos a los proveedores de material inventariable. Sin embargo, el control de estos anticipos presentaba graves deficien-

cias: a) los recibos del pago de los anticipos se destruían cuando se liquidaba el importe total; b) algunos anticipos no se contabilizaron en el momento de su pago y otros que se contabilizaron no quedaron suficientemente identificados, por lo que no se podía determinar a que obra o servicio correspondían; y c) no se llevaba un control extracontable de los anticipos abonados, ya que el facilitado durante la fiscalización estaba elaborado a posteriori haciendo coincidir los pagos efectuados con los importes facturados, aunque no coincidiesen con los registros contables.

2.141 Los trabajos de fiscalización pusieron de manifiesto que en cinco libramientos de inmoviliza-

do y en una adquisición directa de material inventariable no coincidían los pagos realizados, según la contabilidad, con el importe abonado, según la factura. Aunque en algunos casos las diferencias son, como puede apreciarse en el cuadro 11, de escasa cuantía, ponen de manifiesto la falta de control de los pagos efectuados mediante anticipos. Las diferencias afectaban a tres proveedores. Uno, el proveedor A, había percibido de más un importe de 439,40 €, que se compensaba con el importe recibido de menos por los otros dos proveedores: el proveedor B, un importe de 439,37 €, y el proveedor C, un importe de 0,03 €.

CUADRO 11

## Diferencias en pagos anticipados a contratistas y proveedores

(Euros)

LIBRAMIENTO	TIPO	PAGADO <sup>1</sup> (1)	FACTURA <sup>2</sup> (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PROVEEDOR
3.551/04	Material inventariable	79.604,11	80.000,00	-395,89	B
5.416/04	Obra	127.699,04	127.699,56	-0,52	A
8.473/04	Material inventariable	249.876,52	250.000,00	-80,00 -43,48	A B
9.821/04	Obra	134.830,00	134.830,08	-0,08	A
Envío directo	Material inventariable	328,00	328,03	-0,03	C
<b>TOTAL</b>		<b>799.137,67</b>	<b>799.137,67</b>	<b>0,00</b>	

<sup>1</sup> Importe registrado en contabilidad.<sup>2</sup> Factura incluida en la cuenta justificativa.

E) Obra Pía Española de Roma

## E.1 Actuaciones de control del MAEC

2.142 En el ejercicio 2003, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de los Establecimientos Españoles en Italia, el MAEC realizó una inspección sobre la gestión de la Obra Pía Española de Roma. Esta inspección, realizada por personal del Servicio de Control de la Subdirección General de Administración<sup>44</sup>, comenzó en julio, días después de que aparecieran en la prensa diversas noticias sobre la adjudicación en alquiler de un piso propiedad de la Obra Pía.

2.143 La inspección tenía por objetivo, según el «Informe de Control de Gestión sobre los Establecimientos Españoles en Roma ejercicio 2002», que recoge los resultados del trabajo, verificar que las operaciones y procedimientos de gestión de la Obra Pía Española de Roma se habían desarrollado de conformi-

dad con las normas y directrices que eran de aplicación, así como obtener la seguridad razonable de que su contabilidad y estados financieros expresaban fielmente el resultado de su gestión, de acuerdo con las normas y principios contables aplicables. Las principales conclusiones del informe son las siguientes:

— El Balance de situación de la Obra Pía representa exclusivamente su situación financiera, no la situación patrimonial de la institución, al no contemplarse en el mismo el inmovilizado material. Partiendo de esta premisa, la situación económica, al cierre del ejercicio 2002, plasmada en sus estados financieros, presenta un equilibrio financiero adecuado encontrándose garantizada su solvencia económica a corto plazo.

— La Junta de Gobierno es el órgano decisorio de la entidad, habiéndose comprobado documentalmente que todos los gastos para los que así lo exige el Reglamento cuentan con la correspondiente autorización de la misma. No obstante, sería aconsejable que para aquellas decisiones adoptadas en temas de trascendencia

<sup>44</sup> Véase el punto 2.38.

económica (adjudicación de grandes obras) se reflejara en acta la motivación o criterio que ha dado lugar a la decisión.

## E.2 Alquiler de inmuebles

2.144 La Obra Pía Española de Roma ha acumulado, en el curso de su larga historia, un importante patrimonio inmobiliario. En el periodo fiscalizado era propietaria de 24 edificios en el centro histórico de Roma con un total de 273 inmuebles (191 viviendas, 10 oficinas, 66 locales comerciales y 6 estudios). La gestión de este patrimonio es la principal actividad de la Obra Pía y la renta obtenida por su alquiler es, prácticamente, su única fuente de ingresos. A pesar de ello, en el Reglamento de Régimen Interior de los Establecimientos Españoles no se establece el procedimiento de alquiler ni los criterios a seguir para determinar el precio y seleccionar los inquilinos (la obtención del mayor beneficio, la garantía de cobro de la renta o de conservación del patrimonio, la atención de los fines asistenciales de la Obra Pía, etc.).

2.145 En el Informe de Control mencionado anteriormente no se formula ninguna conclusión acerca del alquiler de los inmuebles que se analiza en el cuerpo del Informe. En relación con el procedimiento, se indica que las personas interesadas en alquilar un inmueble entregaban la solicitud con las especificaciones de la vivienda que deseaban en la Embajada de España ante la Santa Sede o en las oficinas de los Establecimientos Españoles en Italia y cuando quedaba una vivienda libre la Junta de Gobierno estudiaba las solicitudes (al haber más demanda que oferta había una lista de espera) y elegía el inquilino más apropiado en función de la solvencia o garantía de cumplimiento de la futura relación contractual. En cuanto a la fijación del precio de alquiler, se indica que los criterios se establecían por la Junta de Gobierno que solía pedir un informe a una inmobiliaria acerca del precio de mercado, que se aplicaba ponderándolo según las características del inquilino.

2.146 De lo anterior se deduce que las personas interesadas ya tenían un conocimiento previo de los inmuebles en alquiler de la Obra Pía. Conocimiento que podía venir por estar vinculadas a la Embajada de España ante la Santa Sede, a la Obra Pía o a sus inquilinos, a la colonia española, etc. Así, entre los inquilinos figuraba un gran número de funcionarios y empleados de la Administración española. Según el Informe, en el ejercicio 2002 estaban alquilados a funcionarios o contratados españoles en algún organismo de la Administración General del Estado con delegación en Roma un total de 40 pisos. Además, entre los arrendatarios figuraban en el periodo fiscalizado el Instituto Cervantes, la Consejería Laboral y el propio MAEC, por el alquiler del Consulado General en Roma y de la vivienda del Ministro Consejero de la Embajada en Roma.

2.147 Por otro lado, de lo expuesto en el Informe se deduce que la Junta de Gobierno determinaba el precio de los alquileres y elegía el inquilino con un amplio margen de discrecionalidad, al no haberse acordado previamente los criterios para adoptar estas decisiones de forma objetiva. En cualquier caso, de la existencia de listas de espera de personas interesadas en alquilar los pisos de la Obra Pía puede deducirse que el precio del alquiler estaba por debajo del precio de mercado.

2.148 Posteriormente, en su reunión de 30 de junio de 2004, la Junta de Gobierno acordó establecer un nuevo procedimiento para atender las solicitudes de alquileres canalizándolas siempre a través del Director de los Establecimientos Españoles en Italia quien debe hacer un informe y una propuesta razonada para ser sometida a la aprobación de la Junta. Asimismo, acordó en dicha reunión buscar en los contratos de arrendamiento los objetivos de transparencia y objetividad.

2.149 En relación con la transparencia, la Junta acordó publicar los inmuebles disponibles para alquiler en el tablón de anuncios de las oficinas de los Establecimientos Españoles y en la prensa local, especificando su precio. Por un lado, hay que señalar que las citadas oficinas están ubicadas en un local sin ninguna indicación exterior, por lo que sólo las personas que tienen un conocimiento previo de los alquileres de la Obra Pía accederán a su tablón de anuncios. Por otro lado, en la fiscalización se ha podido comprobar que en 2005 se publicaba todas las semanas un anuncio genérico de alquiler de pisos<sup>45</sup> sin especificar las características de los inmuebles disponibles ni sus precios. Sólo en algunos casos, en los que no había nadie previamente interesado o las ofertas recibidas no se ajustaban al precio fijado por la Junta, se insertaba un anuncio específico detallando las características del inmueble en alquiler, aunque sin indicar el precio, incumpliendo lo acordado por la Junta de Gobierno.

2.150 En cuanto a la objetividad, se acordó que los precios se fijarían tras haber solicitado al menos a tres agencias inmobiliarias de reconocido prestigio la valoración aproximada del precio de mercado (práctica que ya se venía realizando desde finales de 2003, aunque no se había acordado aplicar con carácter general). La Junta de Gobierno no acordó, sin embargo, los criterios para fijar los precios, una vez efectuadas estas valoraciones, ni los criterios de adjudicación de los inmuebles entre los posibles interesados.

2.151 Por último, señalar que en las actas de las reuniones celebradas por la Junta en el periodo enero 2003/ abril 2005, analizadas en la fiscalización, no se dejaba constancia, en la mayor parte de los casos, de los criterios adoptados para determinar los precios ni, en su caso, de las valoraciones efectuadas por las agencias inmobiliarias ni de los criterios de adjudicación.

<sup>45</sup> «Entidad alquila pisos en centro histórico.»

## E.3 Análisis de los Estados Financieros

2.152 En los anexos XII, XIII y XIV se recoge el balance de resultados de la Obra Pía Española de Roma de los ejercicios 2003 y 2004. Este balance que tiene tres apartados, ingresos, gastos y patrimonio mobiliario, es auditado por técnicos ajenos a la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior.

2.153 El balance (anexo XIV) continua reflejando exclusivamente la situación financiera y económica de la Obra Pía, ya que sólo recoge el patrimonio mobiliario.

2.154 En los ejercicios 2003/2004 los ingresos que sumaron 4.452.858 € y 4.709.633 €, respectivamente, procedían, fundamentalmente, del patrimonio inmobiliario en renta. Con estos ingresos se financiaron los gastos del patrimonio inmobiliario, 2.592.582 € en 2003 y 2.406.097 € en 2004, se atendieron los gastos de administración y los fines fundacionales y se dotaron reservas, quedando un superávit de 92.122 € en el ejercicio 2003 y de 21.295 € en 2004.

2.155 Las dotaciones destinadas a la atención de los fines fundacionales de la Obra Pía sumaron 603.270 € en 2003 y 848.330 € en 2004. En ambos ejercicios, la mayor parte de este importe correspondía al sostenimiento de la Iglesia de Santiago y Montserrat y del Centro Eclesiástico anejo. Rúbrica que incluye los gastos de personal, los generales de funcionamiento y las inversiones en obras extraordinarias de reparación, siendo el mayor importe de estas inversiones la causa fundamental del incremento de esta rúbrica en el ejercicio 2004. El resto se aplicó en la celebración, en la Iglesia de Santiago y Montserrat, de misas en memoria de los antiguos donantes, en la concesión de diversas ayudas y socorros y en los gastos de mantenimiento del Panteón de los españoles en el cementerio de Roma.

2.156 Por último, señalar que las oficinas de los Establecimientos Españoles en Italia están ubicadas en el Palacio de España, sede de la Embajada de España ante la Santa Sede y propiedad del Estado español. No hay compensaciones monetarias al MAEC por la utilización de estos locales.

## III. CONCLUSIONES

### A) Auditoria financiera

3.1 Los fondos librados a las representaciones diplomáticas y consulares para el ejercicio de sus funciones se imputan al programa presupuestario 132A «Acción del Estado en el Exterior» y los librados a la Academia de España en Roma al programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior». Sin embargo, en el ejercicio 2003 se libraron a las representaciones y a la Academia, algunos fondos con cargo a otros programas presupuestarios sin causa que lo justificara (puntos 2.4 a 2.9).

3.2 Desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto, del análisis de una muestra de los gastos realizados con cargo a los fondos recibidos en el ejercicio 2003 por las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma y por la Academia se concluye que, con carácter general, su naturaleza se correspondía con la de los conceptos presupuestarios a los que se imputaron salvo las excepciones que se detallan en el punto 2.56.

3.3 La Academia incumplió el principio de anualidad presupuestaria (artículo 63 del TRLGP) al aplicar al ejercicio 2003 gastos del ejercicio 2002 y trasladar al ejercicio 2004 la aplicación de gastos de 2003 (puntos 2.31 a 2.33).

3.4 Las tasas consulares y otros ingresos cobrados por las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma se transfirieron al Tesoro Público y se imputaron al Presupuesto de Ingresos del Estado. Los ingresos recibidos por la Academia, en concepto de compensación de gastos de estancia y de mantención de becarios, un importe de 32.834 € en 2003, no se transfirieron al Tesoro Público y se destinaron a atender gastos, incumpliendo el artículo 58.1 del TRLGP (puntos 2.10 a 2.12).

3.5 Debido a la configuración del sistema informático implantado en el periodo fiscalizado en las representaciones diplomáticas y consulares y en la Academia para la llevanza de la contabilidad, sus estados financieros, los balances de caja trimestrales, no representaban fielmente las operaciones de tesorería realizadas en cada trimestre (punto 2.16).

3.6 La contabilidad del Consulado en Roma y la de la Academia no representaban la situación real de su tesorería en cada momento al no registrar en el oportuno orden cronológico las operaciones realizadas, incumpliendo el principio contable de registro (punto 2.15).

3.7 La Academia carecía de procedimientos de control interno adecuados para garantizar la fiabilidad de los registros contables (puntos 2.23 a 2.30).

3.8 En la contabilidad de las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma figuraban en el ejercicio fiscalizado gastos e ingresos del ejercicio 1996 y anteriores pendientes de imputar al presupuesto, a pesar de que en 1998 se abrió un proceso para regularizar presupuestariamente los gastos e ingresos anteriores a 1997 no imputados por las representaciones en el exterior (punto 2.18).

### B) Procedimiento de gestión de los fondos librados

3.9 El procedimiento implantado para el pago de las indemnizaciones por razón del servicio en las representaciones diplomáticas y consulares y en la Academia y el seguido hasta finales del ejercicio 2003 para la adquisición de material inventariable en la Academia supone un incumplimiento del artículo 7.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de

diciembre de 1987, al aplicar parte de los fondos recibidos a una finalidad distinta para la que fueron librados (puntos 2.34 a 2.35).

3.10 Algunos libramientos se remitieron con un considerable retraso lo que tuvo como consecuencia que se realizaran gastos antes de recibir los fondos, incumpliendo el citado artículo 7.6 (punto 2.52).

3.11 La Academia incumplió también dicho artículo al realizar pagos sin contar con consignación adecuada para ello. Estos pagos, que en gran parte eran anticipos a contratistas de las obras, se realizaron con cargo a fondos recibidos para otra finalidad y con descubierto bancario, lo que generó en 2003 unos gastos de descubierto, por importe de 15.647 €. Gastos indebidamente generados al tener su origen en actuaciones realizadas por la Academia sin sujetarse a la normativa reguladora de la gestión de los pagos «a justificar» y de la contratación pública (puntos 2.23 a 2.33).

3.12 En el ejercicio fiscalizado la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión, a la que correspondía el control de los gastos e ingresos de las representaciones en el exterior, apenas realizó actuaciones de control ni efectuó una revisión sistemática de sus registros contables (puntos 2.36 a 2.38).

3.13 La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI no había dictado ninguna norma o instrucción específica para la gestión de los fondos recibidos por la Academia ni en dicha gestión se tomaban como referencia las dictadas para las representaciones en el exterior. Tampoco efectuaba un seguimiento de los registros contables de la Academia (punto 2.41).

3.14 Al margen de su dependencia de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el Tribunal no considera procedente que en 2003 se emprendiese un importante plan de obras en la Academia, en cuya ejecución se registraron numerosas deficiencias e incumplimientos de la normativa, sin intervención de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales, dependiente de la Dirección General de Servicio Exterior, a la que corresponde la gestión de las adquisiciones, obras y mantenimiento de los inmuebles y que cuenta con personal con amplia experiencia en la contratación de obras en el exterior (punto 2.42).

3.15 En todos los libramientos «a justificar» de la muestra analizada en la fiscalización se superó ampliamente el plazo de un mes, desde la aportación de los documentos justificativos, previsto en el artículo 79.5 del TRLGP para la aprobación o reparo de la cuenta justificativa por la autoridad competente (punto 2.46).

3.16 En el análisis de los justificantes de los libramientos de la muestra se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias: a) en los justificantes de la Academia no figuraba una descripción en español de su contenido, por lo que en algunos casos no se podía determinar la naturaleza del gasto realizado; b) en gran parte de los pagos realizados mediante giro postal por las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma

no quedaba acreditado el gasto; y c) en gran número de los pagos realizados mediante cheque bancario o efectivo no quedaba debidamente acreditado el pago, deficiencia que afectó en la Academia al 31% de los pagos analizados (puntos 2.47 a 2.51).

#### C) Cumplimiento de la legalidad y control interno

3.17 En el área de personal se registraron las siguientes deficiencias e incumplimientos de la normativa:

a) En una de las dos contrataciones temporales de personal laboral efectuadas en 2003 en los órganos de Roma fiscalizados, no se daban las circunstancias extraordinarias necesarias para efectuar un contrato temporal, por lo que se debería haber procedido a efectuar una contratación fija, previa modificación del Catálogo de personal laboral contratado en el extranjero (puntos 2.61 a 2.63).

b) Las liquidaciones a la Seguridad Social italiana y al organismo gestor del seguro de accidentes de trabajo en Italia de las Embajadas en Roma y en Santa Sede presentaban diversos errores que venían de ejercicios anteriores y no habían sido detectados por el centro gestor, la Subdirección General de Personal (puntos 2.64 a 2.66).

c) En el periodo 2000/2004 el MAEC incumplió la normativa laboral italiana al abonar al personal laboral de Roma una paga extraordinaria, en lugar de las dos establecidas en la normativa vigente desde el ejercicio 2000, lo que tuvo como consecuencia que los trabajadores presentaran numerosas demandas ante los tribunales (puntos 2.67 a 2.69).

d) El pago de la indemnización por cese de la relación laboral prevista en la normativa italiana se abonó con gran retraso y a dos de los trabajadores que causaron baja en 2003 no se les abonó la preceptiva indemnización (puntos 2.70 a 2.71).

3.18 Las principales deficiencias e incumplimientos de la normativa en el área de tesorería fueron las siguientes:

a) Se incumplía con carácter general el artículo 119 del TRLGP, ya que únicamente una de las seis cuentas bancarias que los órganos fiscalizados tenían abiertas al 31/12/2003 contaba con la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (punto 2.73).

b) También se incumplía el artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 y el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1987, que obliga a la Unidad Central de Cajas Pagadoras a llevar un censo de cajas, cajeros y funcionarios con firmas autorizadas para disponer de los fondos (punto 2.74).

c) En el 26% de los pagos en efectivo efectuados por la Academia la cuantía era superior al límite establecido en la Orden Ministerial de pagos a «justificar» del MAEC del ejercicio 2003 (punto 2.85).

d) Las limitaciones al alcance en la fiscalización de la tesorería de la Academia han impedido emitir una opinión sobre los saldos de caja en el periodo fiscalizado (punto 1.23).

3.19 En el periodo 2003/2004 se libró a la Academia un importe de 1.733.432 € para la realización de 27 obras, en las que se han apreciado numerosas deficiencias e incumplimientos legales, los más importantes de los cuales son los siguientes:

a) Los contratos de obra fueron suscritos por el Director de la Academia que no tenía delegada la competencia para contratar. Además, estos contratos no estaban debidamente cumplimentados quedando sin determinar aspectos esenciales de los mismos (puntos 2.96 a 2.97).

b) En la tramitación de los expedientes de contratación se puso de manifiesto el incumplimiento en todos los expedientes de la muestra de los siguientes artículos del TRLCAP: artículo 36 (al no exigir a los adjudicatarios la constitución de la garantía definitiva); artículo 93 (falta de notificación y de publicidad de las adjudicaciones); y artículos 142 y 147 (inexistencia de las actas de comprobación de replanteo e inicio de la obra y de recepción) (punto 2.95).

c) Parte de las obras comenzaron a ejecutarse antes de la formalización del contrato correspondiente o de la autorización del gasto, en las obras tramitadas como contratos menores, lo que se deduce de las fechas de pago de anticipos a los contratistas y de unos plazos de ejecución materialmente imposibles de cumplir, dada la envergadura de las obras (puntos 2.103 a 2.104).

d) Se abonaron a los contratistas de las obras anticipos a cuenta del precio final que no se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCAP ni estaban previstos en los correspondientes contratos y sin asegurarlos mediante la prestación de garantías (punto 2.95).

3.20 Las obras se ejecutaron sin una planificación previa ya que no se había elaborado ni el plan de etapas de las obras ni el proyecto básico del Plan Director cuyo anteproyecto, aprobado por el Patronato de la Academia en mayo de 2003, sirvió de marco de referencia de las obras. Tampoco se había efectuado una valoración del coste de las obras previstas en el citado anteproyecto (punto 2.107).

3.21 Los procedimientos implantados por el Consulado en Roma para gestionar las tasas consulares presentaban las siguientes deficiencias: a) no se hacía un recuento diario de la recaudación ni se anotaban diariamente en los registros contables los ingresos recaudados; b) no se realizaba un seguimiento adecuado de la

recaudación de los Consulados Honorarios; y c) la recaudación consular del tercero y cuarto trimestres de 2003 se transfirió al Tesoro Público con una demora de cuatro y tres meses, respectivamente (punto 2.114).

3.22 En el ejercicio 2003 el Consulado en Roma no emitió la preceptiva resolución de concesión de las ayudas a detenidos quedando sin determinar el importe de la ayuda concedida y la periodicidad de los pagos, lo que tuvo como consecuencia que los importes anuales abonados a cada detenido fueran muy diferentes, sin que hayan quedado acreditados los motivos de estas diferencias (puntos 2.117 a 2.120).

#### D) Análisis de algunos aspectos de la gestión de la Academia de España en Roma

3.23 En el periodo 2003/2006 se registró una baja ocupación de las instalaciones de la Academia destinadas a residencia de becarios, situándose el porcentaje de ocupación de la capacidad disponible en cada momento entre el 63% y el 83% (punto 2.124).

3.24 El control de los ingresos de manutención de becarios era muy deficiente, al carecer la Academia de sistemas que permitieran determinar los servicios de comedor realmente prestados y los ingresos cobrados (punto 2.131).

3.25 El coste medio de los alimentos por comida servida en el periodo 2003/2005, 118 € según las estimaciones del Tribunal de Cuentas, presenta dudas razonables acerca de la verosimilitud de las facturas, de la realidad o naturaleza de las compras o de su destino. Esto, unido a que no hubo promoción de concurrencias y que las compras se concentraron en un proveedor, genera notables incertidumbres acerca de la legalidad, eficiencia y eficacia de la aplicación de estos fondos públicos (puntos 2.134 a 2.135).

3.26 En la contratación de diversos servicios la Academia no realizó actuación alguna de las previstas en el TRLCAP (punto 2.137).

3.27 El control de los anticipos abonados a contratistas y proveedores presentaba graves deficiencias, habiéndose liquidado en algunos casos cantidades que no se correspondían, por exceso o por defecto, con el importe adeudado a cada contratista o proveedor (puntos 2.140 a 2.141).

#### E) Obra Pía Española de Roma

3.28 La Obra Pía Española de Roma es un ente privado sin ánimo de lucro con organización, fines y medios propios sometido a la tutela del Estado español. El MAEC tutela esta institución a través de su participación o refrendo en la toma de decisiones de su órgano de gobierno y a través de las facultades de inspección que le otorgan las normas de régimen interno de la entidad (puntos 1.12 a 1.19).

3.29 En el Reglamento de Régimen Interior de los Establecimientos Españoles en Italia, institución en la



que se integra la Obra Pía Española de Roma, aprobado por Orden comunicada del Subsecretario de Ministerio de Asuntos Exteriores, de 30 de marzo de 2001, no se establece el procedimiento de alquiler de los inmuebles ni los criterios a seguir para determinar el precio y seleccionar los inquilinos, a pesar de que la gestión de su patrimonio inmobiliario en renta es la principal actividad de la Obra Pía y su renta es, prácticamente, su única fuente de ingresos (punto 2.144).

3.30 Por su parte, la adopción de estas decisiones por la Junta de Gobierno, presidida por el Embajador de España ante la Santa Sede y de la que forman parte otros dos diplomáticos de la Embajada ante la Santa Sede, no se efectuaba de forma objetiva y transparente, ya que no se habían acordado previamente los criterios para adoptar estas decisiones ni en las actas de sus reuniones se dejaba constancia, en la mayor parte de los casos, de los criterios adoptados (puntos 2.147 a 2.151).

3.31 Los ingresos que la Obra Pía Española de Roma obtiene de su patrimonio inmobiliario en renta financian los gastos inherentes al patrimonio y a su administración y atienden a los fines fundacionales de la institución (en el periodo fiscalizado, fundamentalmente, el sostenimiento de la Iglesia de Santiago y Montserrat de Roma y del Centro eclesialógico anexo) (puntos 2.154 a 2.155).

#### IV. RECOMENDACIONES

4.1 El Tribunal recomienda al MAEC que fortalezca el control de los gastos e ingresos de las representaciones en el exterior implantando un nuevo sistema informático del que se obtengan unos estados financieros que representen fielmente las operaciones que realizan y permita verificar en tiempo real sus registros contables.

4.2 Se recomienda al MAEC que, sin perjuicio de su dependencia de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, el control de los fondos librados a la Academia se realice en el marco del procedimiento establecido para las representaciones diplomáticas y consulares por la Dirección General de Servicio Exterior.

4.3 Se deberían establecer los adecuados mecanismos de coordinación con las Consejerías Laborales para garantizar el cumplimiento estricto de la normativa laboral de cada país.

4.4 El MAEC debería impulsar la adopción de las medidas necesarias para garantizar que la gestión de los alquileres de la Obra Pía Española en Roma se realiza de acuerdo con los principios de objetividad y transparencia.

Madrid, 26 de abril de 2007.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.

#### RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo I. Fondos librados a las Representaciones Diplomáticas y Consular en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo II. Fondos librados a la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo III. Balance de caja. Embajada en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo IV. Balance de caja. Embajada en Santa Sede. Ejercicio 2003
- Anexo V. Balance de caja. Consulado en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo VI. Balance de Caja. Academia de España en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo VII. Saldos del ejercicio 1996 y anteriores pendientes de regularizar en 2003
- Anexo VIII. Arqueos de Caja de la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003
- Anexo IX. Muestra de libramientos «a justificar»
- Anexo X. Obras de la Academia de España en Roma. Ejercicios 2003/2004
- Anexo XI. Fechas de los expedientes de obras. Academia de España en Roma
- Anexo XII. Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados. A. Ingresos
- Anexo XIII. Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados. B. Gastos
- Anexo XIV. Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados. C. Patrimonio Mobiliario.

#### ANEXO I

#### Fondos librados a las representaciones diplomáticas y consular en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

TIPO DE LIBRAMIENTO	PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACION	Embajada en Roma	Embajada en Santa Sede	Consulado en Roma	TOTAL		
LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR A FAVOR DE LAS CALIAS PAGADORAS DE LAS REPRESENTACIONES	131A	630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	2.329			2.329		
		Total capítulo 6		2.329			2.329		
		Total Programa 131P		2.329			2.329		
	132A	160.00	Cuotas Seguridad Social	109.500	124.300	25.000	258.800		
		Total capítulo 1		109.500	124.300	25.000	258.800		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	211.777		125.325	337.102		
		204	Arrendamientos material de transporte		3.350		3.350		
		205	Arrendamientos mobiliario y enseres	97.160			97.160		
		218	Reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes situados en el exterior	120.271	96.533	9.750	226.554		
		220.15	Material de oficina en el exterior	19.627	7.583	5.375	32.585		
		221.15	Suministros en el exterior	81.202	70.000	9.658	160.860		
		222.15	Comunicaciones en el exterior	50.000	24.000	11.412	85.412		
		223	Transportes	17.044	8.490		25.534		
		224	Primas de seguros	7.747	4.900	2.132	14.779		
		225.15	Tributos en el exterior	21.329	15.000	575	36.904		
		226.10	Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión	48.593	41.635	3.985	94.213		
		226.11	Gastos protocolarios y de representación derivados de actos institucionales	11.647	9.195	3.065	23.907		
		226.15	Gastos diversos en el exterior	18.029	4.500	620	23.149		
		227.15	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior	53.755	2.530	10.976	67.261		
		230	Dietas	1.055			1.055		
		Total capítulo 2		759.236	287.716	182.873	1.229.825		
		493	Protección de españoles en el extranjero.			4.500	4.500		
		Total capítulo 4				4.500	4.500		
		132B	630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	93.233	226.940	3.520	323.693	
			Total capítulo 6		93.233	226.940	3.520	323.693	
			841	Fianzas			10.000	10.000	
	Total capítulo 8				10.000	10.000			
	Total Programa 132P		961.969	638.956	225.893	1.826.818			
	134B		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	8.603			8.603	
			226.15	Gastos diversos en el exterior	133.000	12.000		145.000	
			227.15	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior	41.223			41.223	
			Total capítulo 2		182.826	12.000		194.826	
			630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	79.200			79.200	
		Total capítulo 6		79.200			79.200		
		Total Programa 134B		262.026	12.000		274.026		
		TOTAL LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR				1.226.324	650.956	225.893	2.103.173
		LIBRAMIENTOS EN FIRME	132A	141	Sueldos y salarios	574.869	539.935	166.749	1.281.553
			Total capítulo 1		574.869	539.935	166.749	1.281.553	
	TOTAL LIBRAMIENTOS EN FIRME A LAS REPRESENTACIONES				574.869	539.935	166.749	1.281.553	
	LIBRAMIENTOS PARA INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	131A	233	Otras indemnizaciones	4.063		1.626	5.689	
			Total capítulo 2		4.063		1.626	5.689	
		132A	230	Dietas	12.667	1.190	782	14.639	
			231	Locomoción	15.342	633	1.705	17.680	
			232	Traslado	13.150		1.645	14.795	
			Total capítulo 2		41.159	1.823	4.132	47.114	
		TOTAL LIBRAMIENTOS PARA INDEMNIZACIONES				45.222	1.823	5.758	52.803
	TOTAL LIBRAMIENTOS A LAS REPRESENTACIONES				1.846.415	1.192.714	398.400	3.437.529	

## ANEXO II

## Fondos librados a la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

TIPO DE LIBRAMIENTO	PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL	
LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR A FAVOR DE LA CAJA PAGADORA	134B	160.00	Cuotas Seguridad Social	57.000	
		<b>Total capítulo 1</b>			<b>57.000</b>
		218	Reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes situados en el exterior	35.090	
		220.15	Material de oficina en el exterior	10.000	
		221.15	Suministros en el exterior	145.000	
		222.15	Comunicaciones en el exterior	26.000	
		226.15	Gastos diversos en el exterior	120.000	
		227.15	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior	115.000	
		<b>Total capítulo 2</b>			<b>451.090</b>
		630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.351.336	
		<b>Total capítulo 6</b>			<b>1.351.336</b>
		<b>TOTAL LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR</b>			<b>1.859.426</b>
		LIBRAMIENTOS EN FIRME	132A	141	Sueldos y salarios
<b>Total capítulo 1</b>				<b>263.880</b>	
<b>TOTAL LIBRAMIENTOS EN FIRME</b>				<b>263.880</b>	
LIBRAMIENTOS PARA INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y MATERIAL INVENTARIABLE	134B	230	Dietas	346	
		231	Locomoción	721	
		<b>Total capítulo 2</b>			<b>1.067</b>
		630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	253.127	
		<b>Total capítulo 6</b>			<b>253.127</b>
<b>TOTAL LIBRAMIENTOS PARA INDEMNIZACIONES Y MATERIAL INVENTARIABLE</b>			<b>254.194</b>		
<b>TOTAL LIBRAMIENTOS A LA ACADEMIA</b>				<b>2.377.500</b>	

## ANEXO III

## Balance de Caja. Embajada en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2002 (1)	TOTAL INGRESOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO 31/12/2003 (4)=(1+2-3)
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>8.751</b>	<b>731.659</b>	<b>739.064</b>	<b>1.346</b>
141	Retribuciones personal	606	590.474	591.080	0
160	Seguridad Social local	8.145	141.185	147.984	1.346
<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>33.651</b>	<b>1.009.828</b>	<b>1.047.500</b>	<b>-4.021</b>
202	Arrendamientos de edificios	883	220.380	220.743	520
205	Arrendamientos de mobiliario	56	97.160	97.110	106
218	Reparaciones	53	133.029	133.079	3
220	Material de oficina	-1.887	21.514	23.528	-3.901
221	Suministros	26.250	81.352	123.566	-15.964
222	Comunicaciones	14.566	50.969	52.339	13.196
223	Transportes	1.879	17.044	18.387	536
224	Primas de seguros	1.052	7.747	7.841	958
225	Tributos	10.329	21.329	26.400	5.258
226	Gastos diversos	6.982	257.503	260.955	3.530
227	Trabajos realizados por otras empresas	-1.499	55.524	55.071	-1.046
230	Dietas	-5.482	13.722	10.742	-2.502
231	Locomoción	-4.917	15.342	15.140	-4.715
232	Traslados	-13.150	13.150	0	0
233	Otras indemnizaciones	-1.464	4.063	2.599	0
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>11</b>	<b>174.763</b>	<b>174.763</b>	<b>11</b>
630	Inversiones patrimoniales	11	174.763	174.763	11
	<b>LIBRAMIENTOS RECIBIDOS</b>	<b>42.413</b>	<b>1.916.250</b>	<b>1.961.327</b>	<b>-2.664</b>
<b>3</b>	<b>Otras cuentas</b>	<b>192.351</b>	<b>8.814</b>	<b>194.597</b>	<b>6.568</b>
310	Intereses bancarios	610	514	1.119	5
330	Anticipos recibidos antes de 1996	69.531	0	0	69.531
351	Pagos anticipados	-600	750	150	0
360	Otros ingresos ejercicios anteriores	156.293	0	156.293	0
360	Otros ingresos ejercicios 2003	0	7.550	5.550	2.000
380	Superávits 1996 y anteriores	31.485	0	31.485	0
390	Otros déficits 1996 y anteriores	-64.968	0	0	-64.968
<b>5</b>	<b>Anticipos</b>	<b>120.000</b>	<b>135.000</b>	<b>120.000</b>	<b>135.000</b>
591	Anticipos extrapresupuestarios 2003	120.000	0	120.000	0
592	Anticipos extrapresupuestarios 2004	0	135.000	0	135.000
	<b>OTRAS OPERACIONES</b>	<b>312.351</b>	<b>143.814</b>	<b>314.597</b>	<b>141.568</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>354.764</b>	<b>2.060.064</b>	<b>2.275.924</b>	<b>138.904</b>
	<b>TESORERÍA</b>	<b>354.764</b>			<b>138.904</b>
	Caja	1.632			4.456
	Bancos	353.132			134.448

Fuente: Balances trimestrales. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO IV

## Balance de Caja. Embajada en Santa Sede. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2002 (1)	TOTAL INGRESOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO 31/12/2003 (4)=(1+2-3)
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>24.955</b>	<b>707.672</b>	<b>696.739</b>	<b>35.888</b>
141	Retribuciones personal	2.219	539.936	533.191	8.964
160	Seguridad Social local	22.736	167.736	163.548	26.924
<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>6.005</b>	<b>306.977</b>	<b>314.765</b>	<b>-1.783</b>
204	Arrendamientos de vehículos	1.521	3.350	4.635	236
218	Reparaciones y mantenimiento	8	96.533	95.757	784
220	Material de oficina	1	7.583	12.339	-4.755
221	Suministros	208	71.806	65.974	6.040
222	Comunicaciones	856	24.274	26.155	-1.025
223	Transportes	247	8.490	8.567	170
224	Primas de seguros	1.013	4.900	5.206	707
225	Tributos	341	15.000	14.884	457
226	Gastos diversos	2.380	70.688	70.175	2.893
227	Trabajos realizados por otras empresas	585	2.530	5.391	-2.276
230	Dietas	-1.155	1.823	5.682	-5.014
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>6.592</b>	<b>226.940</b>	<b>17.296</b>	<b>216.236</b>
630	Inversiones patrimoniales	6.592	226.940	17.296	216.236
	<b>LIBRAMIENTOS RECIBIDOS</b>	<b>37.552</b>	<b>1.241.589</b>	<b>1.028.800</b>	<b>250.341</b>
<b>3</b>	<b>Otras cuentas</b>	<b>16.237</b>	<b>1.532</b>	<b>13.148</b>	<b>4.621</b>
310	Intereses bancarios	1.546	1.532	1.546	1.532
340	Fianzas	3.089	0	0	3.089
380	Superávits 1996 y anteriores	11.602	0	11.602	0
<b>4</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0</b>	<b>2.942</b>	<b>2.942</b>	<b>0</b>
491	Óbolo Regio Santa María la Mayor	0	2.942	2.942	0
<b>5</b>	<b>Anticipos</b>	<b>30.000</b>	<b>47.305</b>	<b>42.305</b>	<b>35.000</b>
591	Anticipos extrapresupuestarios 2003	30.000	12.305	42.305	0
592	Anticipos extrapresupuestarios 2004	0	35.000	0	35.000
	<b>OTRAS OPERACIONES</b>	<b>46.237</b>	<b>51.779</b>	<b>58.395</b>	<b>39.621</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>83.789</b>	<b>1.293.368</b>	<b>1.087.195</b>	<b>289.962</b>
	<b>TESORERÍA</b>	<b>83.789</b>			<b>289.962</b>
	Caja	177			79
	Bancos	83.612			289.883

Fuente: Balances trimestrales. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO V

## Balance de Caja. Consulado en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2002 (1)	TOTAL INGRESOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO 31/12/2003 (4)=(1+2-3)
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>5.308</b>	<b>199.557</b>	<b>199.158</b>	<b>5.707</b>
141	Retribuciones personal	0	166.749	166.749	0
160	Seguridad Social local	5.308	32.808	32.409	5.707
<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>5.458</b>	<b>192.697</b>	<b>179.602</b>	<b>18.553</b>
202	Arrendamientos de edificios	134	125.325	118.335	7.124
218	Reparaciones	4.954	12.047	12.532	4.469
220	Material de oficina	83	5.376	6.857	-1.398
221	Suministros	1.713	9.658	9.852	1.519
222	Comunicaciones	273	11.777	10.237	1.813
224	Primas de seguros	24	2.132	2.242	-86
225	Tributos	0	575	0	575
226	Gastos diversos	451	8.703	5.805	3.349
227	Trabajos realizados por otras empresas	-370	11.346	9.788	1.188
230	Dietas	-1.804	5.758	3.954	0
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1.093</b>	<b>4.500</b>	<b>5.198</b>	<b>395</b>
493	Protección de españoles en el exterior	1.093	4.500	5.198	395
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>455</b>	<b>3.531</b>	<b>2.954</b>	<b>1.032</b>
630	Inversiones patrimoniales	455	3.531	2.954	1.032
<b>8</b>	<b>Fianzas constituidas</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>
	<b>LIBRAMIENTOS RECIBIDOS</b>	<b>12.314</b>	<b>420.285</b>	<b>406.912</b>	<b>25.687</b>
<b>3</b>	<b>Otras cuentas</b>	<b>20.442</b>	<b>82.936</b>	<b>60.583</b>	<b>42.795</b>
300.01	Recaudación consular años anteriores	17.885	0	0	17.885
300.02	Recaudación consular año 2002	20.275	0	20.275	0
300.03	Recaudación consular año 2003	0	76.096	39.987	36.109
310	Intereses bancarios	71	43	114	0
340	Fianzas	0	6.665	0	6.665
350	Anticipos concedidos	-17.885	0	0	-17.885
360	Otros ingresos	96	111	207	0
390	Partidas pendientes de aplicación	0	21	0	21
<b>5</b>	<b>Anticipos</b>	<b>37.500</b>	<b>37.500</b>	<b>37.500</b>	<b>37.500</b>
591	Anticipos extrapresupuestarios 2003	37.500	0	37.500	0
592	Anticipos extrapresupuestarios 2004	0	37.500	0	37.500
	<b>OTRAS OPERACIONES</b>	<b>57.942</b>	<b>120.436</b>	<b>98.083</b>	<b>80.295</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>70.256</b>	<b>540.721</b>	<b>504.995</b>	<b>105.982</b>
	<b>TESORERÍA</b>	<b>70.256</b>			<b>105.982</b>
	Caja	748			3.300
	Bancos	69.508			102.682

Fuente: Balances trimestrales. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO VI

## Balance de Caja. Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2002 (1)	TOTAL INGRESOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO 31/12/2003 (4)=(1+2-3)
<b>1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>14.168</b>	<b>337.339</b>	<b>344.521</b>	<b>6.986</b>
141	Retribuciones personal	8.348	263.880	268.156	4.072
160	Seguridad Social local	5.820	73.459	76.365	2.914
<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>0</b>	<b>484.991</b>	<b>484.925</b>	<b>66</b>
218	Reparaciones	0	35.090	35.073	17
220	Material de oficina	0	10.000	8.186	1.814
221	Suministros	0	177.834	190.761	-12.927
222	Comunicaciones	0	26.000	20.896	5.104
226	Gastos diversos	0	120.000	92.129	27.871
227	Trabajos realizados por otras empresas	0	115.000	136.813	-21.813
230	Dietas	0	346	346	0
231	Locomoción	0	721	721	0
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>-46.902</b>	<b>1.008.891</b>	<b>710.426</b>	<b>251.563</b>
630	Inversiones patrimoniales	-46.902	1.008.891	710.426	251.563
	<b>LIBRAMIENTOS RECIBIDOS</b>	<b>-32.734</b>	<b>1.831.221</b>	<b>1.539.872</b>	<b>258.615</b>
<b>3</b>	<b>Otras cuentas</b>	<b>-6.835</b>	<b>20.689</b>	<b>15.920</b>	<b>-2.066</b>
310	Intereses bancarios	0	15.920	15.920	0
350	Anticipos concedidos	-2.066	0	0	-2.066
491	Becas Ministerio de Cultura	-4.769	4.769	0	0
<b>5</b>	<b>Anticipos</b>	<b>0</b>	<b>112.773</b>	<b>0</b>	<b>112.773</b>
592	Anticipos extrapresupuestarios 2004	0	112.773	0	112.773
	<b>OTRAS OPERACIONES</b>	<b>-6.835</b>	<b>133.462</b>	<b>15.920</b>	<b>110.707</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>-39.569</b>	<b>1.964.683</b>	<b>1.555.792</b>	<b>369.322</b>
	<b>TESORERÍA</b>	<b>-39.569</b>			<b>369.322</b>
	Caja	63.026			16.216
	Bancos	-102.595			353.106

Fuente: Balances trimestrales. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO VII

## SalDOS del ejercicio 1996 y anteriores pendientes de regularizar en 2003

(Euros)

REPRESENTACIÓN EN ROMA	CONCEPTO	SALDO A 31/12/2002	REGULARIZADO EN 2003*	SALDO A 31/12/2003
<b>Embajada en Roma</b>	330 Anticipos recibidos antes de 1996	69.531		69.531
	360 Ingresos ejercicios anteriores	156.293	156.293	
	380 Superávit 1996 y anteriores	31.484	31.484	
	390 Déficit 1996 y anteriores	-64.968		-64.968
	<b>Subtotal</b>	<b>192.340</b>	<b>187.777</b>	<b>4.563</b>
<b>Embajada en Santa Sede</b>	380 Superávit 1996 y anteriores	11.602	11.602	
	<b>Subtotal</b>	<b>11.602</b>	<b>11.602</b>	
<b>Consulado en Roma</b>	30001 Recaudación consular años anteriores	17.885		17.885
	350 Anticipos concedidos	-17.885		-17.885
	<b>Subtotal</b>	<b>0</b>		<b>0</b>

- \* Transferido al Tesoro Público e imputado al Presupuesto de Ingresos del Estado.

## ANEXO VIII

## Arqueos de Caja de la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

CONCEPTO	31/12/2002	31/03/2003	30/06/2003	30/09/2003	31/12/2003
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>Facturas no contabilizadas</b>	<b>31.743</b>	<b>50.145</b>	<b>30.882</b>	<b>17.500</b>	<b>15.782</b>
Concepto 218. Reparaciones	9.856	14.070	8.740	4.725	2.730
Concepto 220. Material de oficina		1.386	479		
Concepto 221. Suministros	7.163	18.374	8.255	340	367
Concepto 222. Comunicaciones	484	1.527	928		1.320
Concepto 226. Gastos diversos	2.470	6.042	1.845		440
Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas	11.770	8.746	10.635	12.435	10.925
<b>Anticipos no contabilizados</b>	<b>14.870</b>				
Proveedor A	10.000				
Proveedor B	4.870				
<b>Otros pagos no contabilizados</b>	<b>14.811</b>				
Becas Ministerio Cultura	4.769				
Seguridad Social diciembre	10.042				
<b>TOTAL PARTIDAS NO CONTABILIZADAS</b>	<b>61.424</b>	<b>50.145</b>	<b>30.882</b>	<b>17.500</b>	<b>15.782</b>
Saldo efectivo en Caja	1.602	986	452	348	434
<b>TOTAL SALDO CONTABLE</b>	<b>63.026</b>	<b>51.131</b>	<b>31.334</b>	<b>17.848</b>	<b>16.216</b>

Fuente: Arqueos de Caja trimestrales.

## ANEXO IX

## Muestra de libramientos «a justificar»

(Euros)

REPRESENTACIÓN EN ROMA	NÚMERO LIBRAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE LIBRADO	OBJETO
<b>Embajada en Roma</b>	1.931	226.10	20.546	Gastos de representación
	3.248	630	15.173	Mejora y renovación del patrimonio
	3.869	202	2.300	Alquiler Centro Cultural La Valetta (Malta)
	5.059	630	59.008	Obras zona exterior living
	5.142	226.15	45.000	Acción cultural
	6.779	Multiplificación*	181.148	Gastos de funcionamiento
<b>Embajada en Santa Sede</b>	2.854	630	213.324	Acondicionamiento vivienda Frattina
	3.255	630	6.964	Mejora y renovación del patrimonio
	6.782	Multiplificación*	58.426	Gastos de funcionamiento
	8.044	226.15	3.000	Acción cultural
	10.173	226.10	3.500	Gastos de representación
<b>Consulado en Roma</b>	2.393	Multiplificación*	45.499	Gastos de funcionamiento
	7.309	493	1.125	Ayudas consulares
	9.490	630	2.620	Mejora y renovación del patrimonio
<b>Academia de España en Roma</b>	3.382	630	11.808	Obras remodelación despacho Director
	3.792	630	15.780	Obras acondicionamiento salón y comedor de honor
	4.955	Multiplificación*	112.773	Gastos de funcionamiento
	6.212	630	24.912	Obras transformación cocina de becarios
	8.530	630	28.980	Obras saneamiento. Salón becarios.
	9.308	630	102.700	Adquisición y reposición material inventariable
	10.238	630	325.233	Obras construcción y adecuación convento Franciscanos
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>21</b>		<b>1.279.819</b>	
<b>TOTAL LIBRAMIENTOS</b>	<b>100</b>		<b>3.962.599</b>	
<b>PORCENTAJE DE LA MUESTRA</b>	<b>21%</b>		<b>32%</b>	

\* Multiplificación de diversos conceptos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

## ANEXO X

## Obras de la Academia de España en Roma. Ejercicio 2003/2004

Ejercicio 2003

Euros

NÚMERO LIBRAMIENTO	FINALIDAD DE LA OBRA	CONTRATO MENOR	CONTRATO DE OBRA	ADJUDICATARIO
3.382	Remodelación despacho del director.	11.808		A
3.792	Acondicionamiento del salón y comedor de honor.	15.780		B
6.212	Transformación almacén en cocina y comedor becarios.	24.912		C
6.280	Nueva distribución de las habitaciones de invitados.		206.280	B
6.281	Acondicionamiento del vestíbulo de entrada.		132.600	B
6.383	Saneamiento exvivienda gobernante.	24.588		A
6.389	Acondicionamiento estudios 11 a 20.	28.236		A
7.629	Acondicionamiento almacén para despacho del gestor cultural.	18.000		D
7.935	Saneamiento de los estudios 22, 23 y 24.	30.000		D
8.310	Saneamiento de los estudios 25 y 27.	29.880		D
8.530	Saneamiento del salón de becarios.	28.980		B
8.531	Saneamiento del estudio 1.	27.840		D
8.532	Saneamiento zona bajo cubiertas entre torreones.	19.800		D
9.220	Remodelación cubiertas patio Templete Bramante.		54.360	B
10.236	Construcción de una rampa en jardín.		97.539	B
10.238	Construcción y adecuación del exconvento franciscano.		325.233	B
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>259.824</b>	<b>816.012</b>	
	<b>TOTAL OBRAS EJERCICIO 2003</b>	<b>1.075.836</b>		

Ejercicio 2004

Euros

NÚMERO LIBRAMIENTO	FINALIDAD DE LA OBRA	CONTRATO MENOR	CONTRATO DE OBRA	ADJUDICATARIO
3.465	Acondicionamiento Centro Interpretación Gianicolo.	29.256		D
3.467	Acondicionamiento espacio recogida y almacén basura.	29.100		D
3.468	Reestructuración zona almacén servicio residencia embajador.	25.200		D
3.471	Establecimiento sistema de protección de accesos plaza San Pietro in Montorio.	28.320		B
5.416	Reparación y acondicionamiento cubierta exconvento franciscano.		127.700	B
7.817	Acondicionamiento de estudios 3 a 6 situados en jardín.	24.360		D
7.818	Acondicionamiento zona almacenaje.	23.400		D
7.819	Instalación sistema riego automatizado en jardines.	27.840		E
7.820	Remodelación y acondicionamiento antiguo departamento taller de grabado.	29.280		D
8.214	Recuperación antiguas dependencias multiusos y archivo histórico.		178.310	D
9.821	Derribos de edificios inservibles en el jardín.		134.830	B
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>216.756</b>	<b>440.840</b>	
	<b>TOTAL OBRAS EJERCICIO 2004</b>	<b>657.596</b>		

## ANEXO XI

## Fechas de los expedientes de obras. Academia de España en Roma. Ejercicio 2003

(Euros)

NÚMERO EXPE-DIENTE	DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	FECHAS DE LAS FASES DE TRAMITACIÓN							Pago en plazos	
		Inicio expediente	Adjudicación	Firma contrato	Plazo ejecución	Factura	Certificado conformidad	Pago único	1º Pago	Último pago
<b>AÑO 2003</b>										
6.280	Nueva distribución de las habitaciones de invitados	08/05/2003	23/07/2003	25/07/2003	40 días	08/09/2003	15/12/2003		28/04/2003	18/01/2004
6.281	Acondicionamiento del vestíbulo de entrada	05/05/2003	23/07/2003	25/07/2003	40 días	08/09/2003	15/12/2003		17/01/2003	12/09/2003
9.220	Remodelación cubiertas patio Templete Bramante	23/06/2003	20/11/2003	04/12/2003	20 días	15/12/2003	22/12/2003	04/03/2004		
10.236	Construcción de una rampa en jardín	24/09/2003	18/12/2003	19/12/2003	31/12/2003	18/12/2003	30/01/2004	24/05/2004		
10.238	Construcción y adecuación del exconvento franciscano	24/11/2003	18/12/2003	19/12/2003	31/12/2003	22/12/2003	30/01/2004	24/05/2004		
<b>AÑO 2004</b>										
5.416	Reparación y acondicionamiento cubierta exconvento franciscano	04/03/2004	17/06/2004	14/05/2004	40 días	01/07/2004	02/10/2004		08/04/2004	29/10/2004
8.214	Recuperación antiguas dependencias multiusos y archivo histórico	24/04/2004	15/10/2004	19/10/2004	31/12/2004	28/12/2004	30/12/2004		01/11/2004	16/12/2004
9.821	Derribo de edificios inservibles en el jardín	15/10/2004	07/12/2004	10/12/2004	31/12/2004	28/12/2004	30/12/2004		03/01/2005	04/02/2005

## ANEXO XII

## Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados

## A) Ingresos

(Euros)

CONCEPTO	Ejercicio 2003		Ejercicio 2004	
<b>Patrimonio inmobiliario en renta</b>		<b>4.281.586</b>		<b>4.576.422</b>
Alquileres	3.981.616		4.257.880	
Participación de inquilinos en gastos	299.970		318.542	
<b>Ingresos financieros</b>		<b>138.741</b>		<b>123.963</b>
Intereses bancarios	66.929		73.775	
Fondos de inversión	51.039		47.240	
Revalorización de títulos	20.773		2.948	
<b>Ingresos extraordinarios</b>		<b>32.531</b>		<b>9.248</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.452.858</b>		<b>4.709.633</b>

Fuente: Balances de resultados del ejercicio. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO XIII

## Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados

## B) Gastos

(Euros)

CONCEPTO	Ejercicio 2003		Ejercicio 2004	
<b>Administración</b>		<b>392.213</b>		<b>399.206</b>
Personal	334.741		328.196	
Otros gastos	57.472		71.010	
<b>Patrimonio inmobiliario en renta</b>		<b>2.592.582</b>		<b>2.406.097</b>
Gastos de funcionamiento	1.268.207		1.261.008	
Obras de conservación	1.324.375		1.145.089	
<b>Devolución de préstamos e impuestos</b>		<b>4.295</b>		<b>23.847</b>
<b>Fines fundacionales</b>		<b>603.270</b>		<b>848.330</b>
Sostenimiento Iglesia Santiago y Montserrat	498.140		711.569	
Misas de la Fundación	51.650		51.650	
Concesión de socorros	52.940		70.890	
Mantenimiento del Panteón	540		14.221	
<b>Dotación fondos de reserva</b>		<b>749.478</b>		<b>959.222</b>
Reserva para obras del Patrimonio Inmobiliario	600.000		900.000	
Otras reservas	149.478		59.222	
<b>Gastos extraordinarios</b>		<b>18.898</b>		<b>51.636</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.360.736</b>		<b>4.688.338</b>

Fuente: Balances de resultados del ejercicio. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

## ANEXO XIV

## Obra Pía Española de Roma. Balance de Resultados

## C) Patrimonio mobiliario

(Euros)

CONCEPTO	EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004	
<b>ACTIVO</b>		<b>4.974.648</b>		<b>6.093.212</b>
Préstamos concedidos	102.785		111.548	
Deudores	339.073		306.390	
Inmovilizado financiero	2.627.300		4.874.768	
Tesorería	1.905.490		800.506	
<b>PASIVO</b>		<b>4.974.648</b>		<b>6.093.212</b>
Capital neto	1.650.134		1.742.256	
Fondos de reserva	2.905.152		3.762.663	
Proveedores	327.240		566.998	
Superávit ejercicio	92.122		21.295	

Fuente: Balances de resultados del ejercicio. Elaboración del Tribunal de Cuentas.